



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de agosto de 2022

OFICIO N° 264 -2022 -PR

Señora
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118º numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 021 -2022, Decreto de Urgencia que establece medidas para promover el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

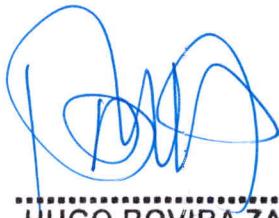
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de agosto del 2022

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 021-2022** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
RIVERA PEREZ Luis Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 17:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
MARAVI TICSE Maria
Santosa FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 15:41:30-0500



Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 19:17:47-0500

Decreto de Urgencia

Nº 021-2022



Firmado digitalmente por:
BEINGOLEA ZELADA Eduardo
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 19:09:55-0500

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE MERCANCÍAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020 se inició en nuestro país la pandemia producto de la COVID-19, que ha tenido un impacto severo en la economía global y en particular la peruana, siendo que el país ha realizado esfuerzos destinados a la reactivación económica, destinando recursos y brindando incentivos con este objetivo;

Que, el transporte es una actividad fundamental para la economía de un país, pues a través de esta se realiza casi toda actividad comercial, desplazando insumos, mercancías, consumidores y trabajadores. En particular, en el caso peruano el transporte vial es el principal medio de transporte tanto para personas como en el caso de las mercancías, constituyendo un elemento central de la actividad económica;

Que, mientras mayor sea el costo del transporte, menor es el margen de beneficios de las otras actividades económicas, siendo además que la logística es un elemento crucial de la competitividad y el rendimiento de las empresas de nuestro país;

Que, el transporte terrestre, como actividad económica, depende fuertemente del costo de los combustibles, siendo que el precio de estos se viene incrementando debido a sucesos imprevistos como la guerra entre Rusia y Ucrania, un subsidio económico que reduzca el costo de los peajes, permitirá tener un impacto económico significativo;

Que, siendo los peajes pagados un factor importante en los costos que enfrentan los transportistas prestadores del servicio de transporte público terrestre de mercancías y del servicio de transporte regular de personas, un subsidio temporal al peaje pagado por éstos les permitirá contar con mayor disponibilidad de recursos para prestar el servicio de transporte en mejores condiciones de calidad y seguridad, así como evitar la informalización del servicio prestado;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Firmado Digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain Neil FAU
20131379944 hard
Razón: Doy Vº Bº
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 09/08/2022 15:07:09

Firmado Digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain Neil FAU
20131379944 hard
Razón: Doy Vº Bº
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 09/08/2022 15:08:02



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ SALAZAR David
Augusto FIR 10888246 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 19:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 18:54:29-0500

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

RODOLFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas de carácter temporal y extraordinarias en materia económica y financiera, para promover el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas a través de un subsidio económico, con la finalidad de fomentar la reactivación económica del país y la reducción de los costos logísticos en beneficio de la población.

Artículo 2. Subsidio de las tarifas de peaje

2.1 Otórguese a favor de los transportistas (personas naturales y/o jurídicas) que prestan el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas un subsidio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto pagado por peajes ubicados en el territorio nacional, por un periodo de cuatro (4) meses.

2.2 Para efecto de lo señalado en el numeral precedente se tomará como referencia el monto total mensual de las tarifas de peaje pagadas por el transportista que presta el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas. Las autoridades competentes encargadas de la implementación del subsidio coordinan con los responsables de las unidades de peaje en el territorio nacional a efectos de obtener por medios electrónicos la información de identificación vehicular relevante para su implementación.

2.3 El transportista sujeto al beneficio del subsidio económico señalado en el numeral 2.1 del presente artículo debe cumplir con las siguientes condiciones, precisadas en las respectivas normas complementarias:

a) Contar con títulos habilitantes vigentes a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. También pueden acceder al subsidio quienes hayan obtenido el título habilitante con posterioridad a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre que hubieran presentado su solicitud hasta antes de dicha fecha.

b) Brindar el servicio de transporte a través de vehículos habilitados, cumpliendo los términos de la autorización otorgada.

c) Emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación del servicio de transporte público terrestre de mercancías y/o del servicio de transporte regular de



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GOMEZ Humberto
FAU 20804932984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 19:46:24-0500



Firmado digitalmente por:
JARA RISCO María Esperanza FAU 20804932984 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 19:52:18-0500

Decreto de Urgencia

personas, en tanto esté obligado, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Se exime de esta condición al servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial.

d) El contribuyente debe estar registrado con estado "activo" y en condición de habido en su Registro Único de Contribuyente (RUC).

2.4 Se establecen los siguientes límites para el otorgamiento del beneficio del subsidio económico, aplicables a los vehículos habilitados del transportista:

- a) Hasta quince (15) vehículos motorizados por cada transportista, en el caso del servicio de transporte público terrestre de mercancías.
- b) Hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada transportista, en el caso del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional.
- c) Hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada ruta autorizada a los transportistas, en el caso del servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial.

2.5 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao son los responsables de atender las solicitudes presentadas por los transportistas en la forma, plazo y condiciones precisadas en las respectivas normas complementarias. En particular, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao es responsable de atender las solicitudes respecto de los servicios prestados en el ámbito de su competencia.

2.6 Para el servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial en el territorio de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, el beneficio del subsidio económico señalado en el numeral 2.1 del presente artículo, es entregado al transportista autorizado, el cual está obligado, bajo responsabilidad, de transferir el mismo, al propietario del vehículo, de corresponder.

2.7 La fecha de inicio de entrega del subsidio para Lima y Callao se establece mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva emitida por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

2.8 Los recursos que se otorguen en atención al subsidio económico al que se refiere el presente artículo tienen el carácter de intangibles por el periodo de un mes desde la fecha de recepción del pago por parte del beneficiario, siendo que dichos recursos no

pueden ser objeto de compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

Artículo 3. Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao para el financiamiento de la implementación del subsidio económico

3.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 110 000 000,00 (CIENTO DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, para financiar el subsidio a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del Proceso
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Presupuestario del Sector Público
	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	110 000 000,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	110 000 000,00
	=====

A LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5001112	: Promoción y Regulación del Servicio de Transporte
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios



Decreto de Urgencia

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios	9 325 269,00
2.5 Otros Gastos	88 679 323,00
	=====
SUB TOTAL	98 004 592,00
	=====

PLIEGO 203

:	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
:	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
:	Promoción y Regulación del Servicio de Transporte
:	Recursos Ordinarios

UNIDAD EJECUTORA 001
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002
ACTIVIDAD 5001112
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1
GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

571 210,00

2.5 Otros Gastos

11,424,198,00

=====

SUB TOTAL

11 995 408,00

=====

TOTAL EGRESOS 110 000 000,00

=====

3.2 El titular de cada pliego habilitado en las Transferencias de Partidas precedentes aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en cada pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

RODOFO GUSTAVO RAMIREZ APOLINARIO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en cada pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

3.5 De manera complementaria el Ministerio de Transportes y Comunicaciones financia el subsidio a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos disponibles de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 97 826 052,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Responsabilidades

Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximiente de responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos, haber actuado con debida diligencia comprobada en los casos en que terceros actúen con dolo o fraude ajenos a su voluntad, lo que incluye la implementación de los mecanismos a ser definidos en las normas reglamentarias y complementarias para hacer efectiva la asignación y desembolso del subsidio a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Emisión de normas reglamentarias y complementarias

En un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Urgencia.



Decreto de Urgencia

Segunda. Publicación de información

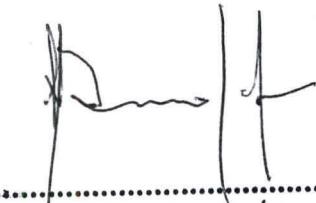
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publican de manera mensual en sus sedes digitales la relación de los transportistas beneficiarios, así como el monto otorgado a cada beneficiario.

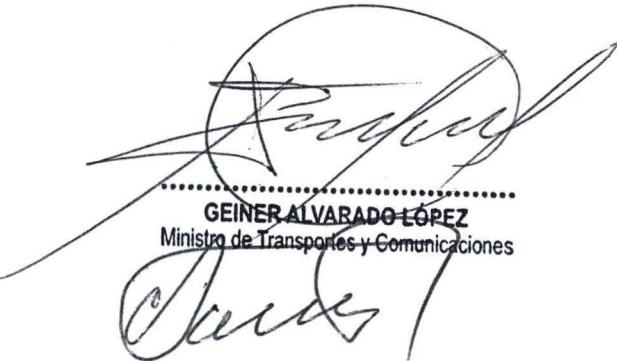
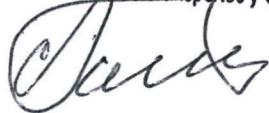
Tercera. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas


.....
GEINER ALVARADO LOPEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
RIVERA PEREZ Luis Cesar
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 17:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
REYES GONZALES Katherine
Geraldine FAU 20004032964 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 19:18:21-0500



Firmado digitalmente por:
MARAVI TICSE Maria
Santoza FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 16:52:13-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE MERCANCÍAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El mundo y en particular América Latina enfrenta un incremento de precios en forma persistente en los últimos meses, como resultado de una serie de hechos que confluyen elevando la vulnerabilidad, principalmente de la población en extrema pobreza, en pobreza y la que no estando en dicha condición ve mermada su capacidad de compra real.

Uno de los sectores afectados directamente por el incremento de precios de insumos es el sector de transporte terrestre de mercancías; situación que finalmente se traslada a mayores tarifas de fletes de transporte, principalmente de los alimentos y bienes de primera necesidad para los hogares y las industrias en el país. Por otra parte, el servicio de transporte regular de personas contribuye a la movilidad entre las ciudades de nuestro país, la misma que se realiza principalmente por motivos de trabajo, estudio y salud.

En ese contexto, el precio del combustible diésel, insumo fundamental para la prestación del servicio, viene presentando alzas en su precio, en virtud a la elevación general de los precios del petróleo, siendo que el crudo WTI ha elevado sus precios de alrededor de 40 USD/barril a inicios del año 2021 a cerca de 120 USD/barril a inicios del mes de junio de 2022. Como resultado, se reporta una elevación del precio de los combustibles a nivel nacional, en particular del combustible diésel, como se puede apreciar en la **Ilustración 1**.

En efecto, el precio del combustible diésel de uso vehicular (Diesel B5 S-50) se viene elevando en los últimos meses. De acuerdo a la información del MINEM, mientras que el precio de venta al público en enero del 2021 era de 11.96 soles por galón, dicho precio se ha incrementado, alcanzando en abril de 2022 el precio de 15.84 soles por galón, lo que representa un incremento de más del 30% del precio.

Ilustración 1: Precios de los principales combustibles en enero del 2021 y abril del 2022.

MERCADO INTERNO ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES PRECIOS VIGENTES - ENERO 2021 (Soles por Galón)			MERCADO INTERNO ESTRUCTURA DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES PRECIOS VIGENTE - ABRIL 2022 (Soles por Galón)		
COMBUSTIBLES	Precio Neto Petroperú (1)	Precio al público (*)	COMBUSTIBLES	Precio Neto Petroperú (1)	Precio al público (*)
Gas Licuado de Petróleo (**)	2.28	4.28	Gas Licuado de Petróleo (**)	3.17	5.95
Gasohol 97 Oct.	7.79	13.92	Gasohol 97 Oct.	14.42	21.72
Gasohol 95 Oct.	7.61	13.14	Gasohol 95 Oct.	14.22	20.85
Gasohol 90 Oct.	7.41	11.69	Gasohol 90 Oct.	13.75	18.66
Gasohol 84 Oct.	7.22	11.31	Diesel B5 S-50	11.61	15.84
Diesel B5 S-50	7.68	11.96	Petróleo Industrial N° 6 (***)	12.53	
Petróleo Industrial N° 6 (***)	6.39		Petróleo Industrial 500 (***)	12.13	
Petróleo Industrial 500 (***)	6.31				

Fuente: Estadísticas de hidrocarburos del MINEM. Consultado el 23 de junio de 2022.
http://www.minem.gob.pe/_estadisticaSector.php?idSector=5

En este contexto, el nivel de actividad de los servicios de transporte no viene presentando una recuperación. Dicho factor, unido a la subida generalizada de los

Firmado Digitalmente por:
CASTILLO CASTILLO Efrain Neil FAU
20131379944 hard
Razón: Doy Vº Bº
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 09/08/2022 15:08:08



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ SALAZAR David
Augusto FIR 10808245 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 19:06:10-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/08/2022 16:54:07-0500

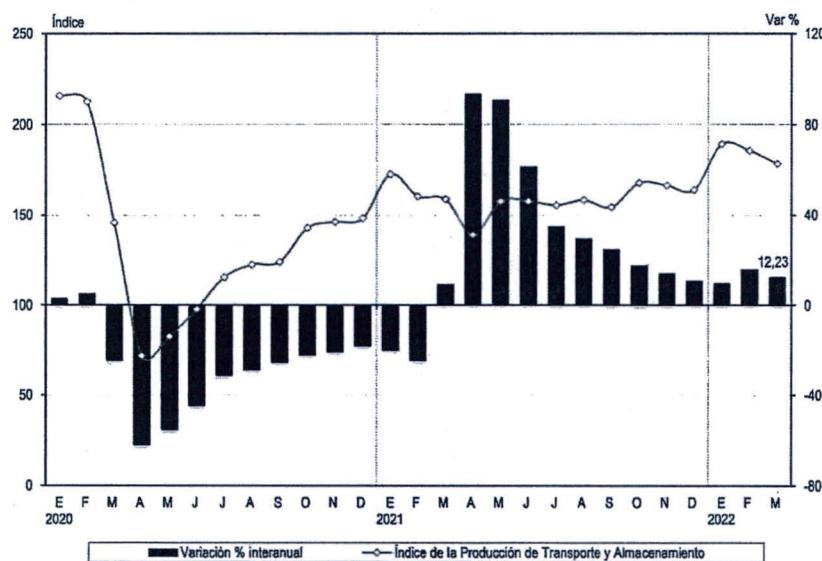


Firmado digitalmente por:
BEINGOLEA ZELADA Eduardo
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2022 19:10:59-050

precios de los combustibles y a la necesidad de invertir recursos para el cumplimiento de los protocolos sanitarios, pone en riesgo la sostenibilidad financiera de corto plazo de los prestadores del servicio de transporte. En efecto, a pesar de los programas de préstamos temporales garantizados por el Estado, como el Plan Reactiva Perú, se ha tenido conocimiento de disoluciones de empresas de transporte terrestre por problemas financieros.¹

Si bien el sector de Transportes, Almacenamiento, Correo y Mensajería fue impulsado por la reanudación de las actividades económicas, aún no hay una recuperación a los niveles antes de la pandemia. Como se puede observar en la Ilustración 2, los niveles de actividad económica del sector de Transporte y Almacenamiento requieren incrementarse cerca del 30% para alcanzar los niveles de enero del 2020.

Ilustración 2: Índice de la producción de transporte y almacenamiento. Año base 2007. Índice y variaciones interanuales de enero del 2020 a marzo del 2022.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Nota: Valores a precios constantes de 2007. Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
https://www.inei.gob.pe/media/principales_indicadores/05-informe-tecnico-produccion-nacional-mar-2022.pdf

Como muestra del impacto directo del incremento de los precios del combustible diésel en los costos de prestación del servicio de transporte, se ha calculado la variación del precio del combustible Diésel B5-S50 UV para estimar cómo cambia la estructura de costos cuando hay incrementos en el precio del combustible en cuestión, esto se refleja en la siguiente fórmula:

$$\Delta PC = \left(\frac{PC_p}{PC_a} \right) - 1 = 0.311$$

Siendo:

PC_a = Precio ponderado del Diésel B5-S50 UV del periodo mayo 2020-abril 2021: **11.654 soles por galón.**

¹ Por ejemplo, ver <https://grupoverona.pe/polemica-empresas-que-se-disuelven-luego-de-acceder-a-reactiva-peru/>.

PCp = Precio ponderado del Diésel B5-S50 UV del periodo mayo 2021-abril 2022 **15.654 soles por galón.**

Finalmente, una estimación desarrollada en virtud al mecanismo de indexación de la Tabla de Valores Referenciales para el transporte terrestre de mercancías aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MTC, permite señalar que la variación anual de los costos totales del transporte en el último periodo anual estimado (abril 2021 - 2022) es de alrededor del 15%. Tal como se presenta en la **Tabla 1**, alrededor de la mitad de dicho incremento en los precios (alrededor de 7%) se explica por el efecto del aumento del precio del combustible Diésel B5-S50 UV. Se demuestra así que el incremento del precio de los combustibles tiene efectos importantes en el incremento de los costos operativos en las operaciones de transporte terrestre de mercancías, situación excepcional y concreta que debe ser atendida. El mismo razonamiento se aplica para el servicio de transporte regular de personas.

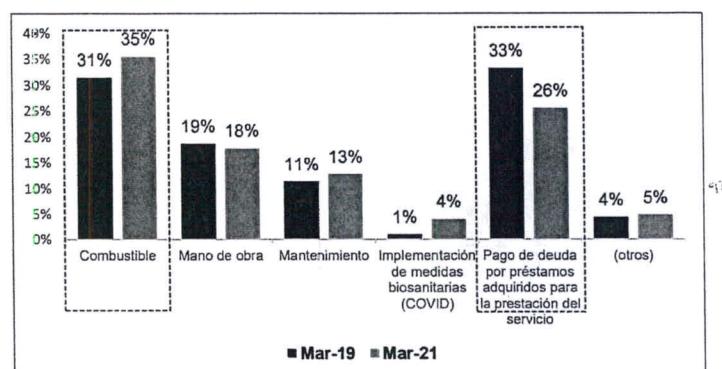
Tabla 1: Resultados de la estimación realizada para evaluar el impacto del combustible en los costos del transporte de mercancías.

Componentes	Variación anual	Ponderadores	Impacto relativo
RMV	10.2%	23.76%	2.43%
Tipo de Cambio	9.4%	42.83%	4.02%
Combustible	31.1%	23.33%	7.25%
Peaje	11.9%	10.08%	1.20%
Total			14.9%

Elaboración: DPNTRA

Por otra parte, la situación financiera de los prestadores del servicio público de transporte terrestre regular de personas basado en autobuses en el ámbito de Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao se ha debilitado desde la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional, a consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Central para afrontar las consecuencias de la COVID-19 y se ha acentuado con el aumento del precio del combustible.

Ilustración 3: Composición de los costos afrontados por los prestadores del servicio público de transporte terrestre regular de personas basado en autobuses en el ámbito de Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao (distribución porcentual).



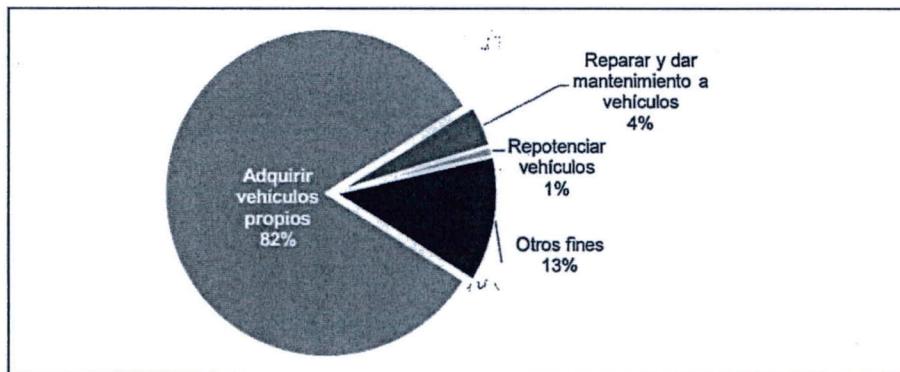
Fuente: Informe N° D-000326-2020-ATU/DIR-SR, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

En primer lugar, en el año 2021, los principales costos que enfrentan los referidos prestadores consisten en aquellos relacionados con la adquisición de combustible (alrededor del 35%), seguidos de aquellos destinados al pago de la deuda adquirida por los transportistas (alrededor del 26%). Al respecto se resalta que en el año 2019 el principal costo era el generado por el pago de las deudas (33%), mientras que en el año 2021 la adquisición de combustibles pasa a ser el principal costo (35%), como consecuencia del incremento de su precio. La disminución de la participación de los recursos utilizados para el pago de la deuda en el año 2021, periodo post – pandemia, se debería a la priorización de la continuidad del servicio respecto del pago de la deuda.

Cabe resaltar que, de acuerdo a los documentos remitidos mediante Oficio N° D-001153-2022-ATU/GG el nivel total estimado de la deuda para operadores prestadores del servicio tanto como afiliados a la autorización prestadores del servicio en Lima y Callao asciende a más de 1,084 millones de soles. En la **Ilustración 3**, se presentan los principales factores de costo de la prestación del servicio.

Respecto a la deuda total estimada de los operadores autorizados para la prestación del servicio público de transporte terrestre regular de personas basado en autobuses en el ámbito de Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao, que asciende a más de 554 millones de soles (51.1% del total), se puede señalar que su morosidad, calculada a partir de la cartera vencida, en cobranza judicial y refinanciada de la deuda directa, muestra un incremento a partir del año 2020, posterior a la declaración del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el COVID – 19, evidenciando una tendencia a incrementarse, lo que representa un factor de riesgo para el sistema financiero. En efecto, según la información remitida por la ATU dicho indicador pasa del 14.6% en el año 2019 a 17.8% en el año 2021.

Ilustración 4: Distribución de la cantidad de deudas según la finalidad adquirida por los titulares de deuda prestadores del servicio público de transporte terrestre regular de personas basado en autobuses en el ámbito de Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao.



Fuente: Informe N° D-000326-2020-ATU/DIR-SR, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

A su vez, respecto de la deuda de los afiliados a la autorización titulares de deuda, que alcanza más de 530 millones de soles (48.9% del total). La parte correspondiente al crédito directo tiene niveles de morosidad que se han venido

incrementando en los últimos años, pasando de 6% en el año 2018 a 16% en el año 2021.

Las dificultades financieras señaladas dificultan los esfuerzos realizados por los transportistas en la renovación de la flota vehicular, siendo que el 82% de los titulares de deuda prestadores del servicio público de transporte terrestre regular de personas basado en autobuses en el ámbito de Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao reportaron que el motivo de la adquisición de la deuda fue para la compra de vehículos propios, tal como se presenta en la Ilustración 4.

En ese sentido, en esta coyuntura, resulta necesario adoptar medidas que permitan a los transportistas obtener los recursos económicos suficientes a fin de que puedan continuar prestando el servicio de transporte público terrestre de mercancías y de personas, cumpliendo con las medidas sanitarias y de seguridad.

En particular, se busca la promoción de la reactivación económica a través de la inyección de liquidez de las empresas con el fin de evitar que pasen a la informalidad completa, siendo que las empresas de transporte informal, al no seguir ningún tipo de regulación vinculada a horas de manejo y velocidades máximas, tienen niveles de accidentabilidad más elevados.

Por otra parte, la reducción de los costos logísticos en beneficio de la población consecuencia del fomento de las actividades de transporte de mercancías y de personas tiene impacto positivo en la economía del país, contribuyendo a la reducción de los precios de los bienes transportados, en particular de los alimentos, así como el incremento de la movilidad de la población.

II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

A efectos de atender la problemática descrita, a través del presente Decreto de Urgencia se otorga a favor de los transportistas (personas naturales y/o jurídicas y/o propietarios de vehículo) que prestan el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas un subsidio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto pagado por peajes ubicados en el territorio nacional, por un periodo de cuatro (4) meses.

Se identifica plenamente a los beneficiarios, siendo los siguientes, conforme a lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante RNAT):

- **Prestadores del servicio de transporte público terrestre de mercancías (carga)**

Concordando con los numerales 3.60, 3.64 y 3.65 del artículo 3 del RNAT, el servicio de transporte público terrestre de mercancías (carga) comprende al servicio de transporte de mercancías general y especial que es prestado por un transportista autorizado a cambio de una contraprestación económica. La entidad competente para emitir las autorizaciones es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Prestadores del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional.**

De acuerdo con lo previsto en los numerales 3.62 y 3.68 del artículo 3 del RNAT, el servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional es aquel servicio de transporte público de personas que se realiza con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización; y que se realiza para trasladar personas entre ciudades o centros poblados de provincias pertenecientes a regiones diferentes. La entidad competente para emitir las autorizaciones es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- **Prestadores del servicio de transporte regular de personas de ámbito regional**

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.62 y 3.67 del artículo 3 del RNAT, el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional es aquel servicio de transporte público de personas que se realiza con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización; y que se realiza para trasladar personas entre ciudades o centros poblados de provincias diferentes, exclusivamente en una misma región. Las entidades competentes para emitir las autorizaciones son los gobiernos regionales correspondientes, así como las entidades que se señalen en norma reglamentaria.

- **Prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial**

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.62 y 3.66 del artículo 3 del RNAT, el servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial es aquel servicio de transporte público de personas que se realiza con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización, y que se realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de una provincia, o al interior de una región cuando ésta tiene una sola provincia. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 30900, Ley que crea la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao (ATU), en el caso de Lima Metropolitana y Callao, los servicios de transporte regular comprenden los servicios de transporte basados en autobuses, tales como buses de tránsito rápido - BTR, buses, microbuses u otros. Esta denominación incluye al denominado servicio de transporte urbano. Las entidades competentes para emitir las autorizaciones son las municipalidades provinciales correspondientes, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (con limitaciones), así como las entidades que se señalen en norma reglamentaria.

La propuesta normativa precisa que el subsidio se otorga en función del monto total mensual de las tarifas de peaje pagadas por el transportista que presta el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas. Las autoridades competentes encargadas de la implementación del subsidio coordinan con los responsables de las unidades de peaje en el territorio nacional a efectos de obtener por medios electrónicos la información de identificación vehicular relevante para su implementación.

Para efectos del acceso al beneficio del subsidio, el transportista debe cumplir con las siguientes condiciones, precisadas en las respectivas normas complementarias:

- a) Contar con títulos habilitantes vigentes a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. También pueden acceder al subsidio quienes hayan obtenido el título habilitante con posterioridad a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre que hubieran presentado su solicitud hasta antes de dicha fecha.
- b) Brindar el servicio de transporte a través de vehículos habilitados, cumpliendo los términos de la autorización otorgada.
- c) Emitir comprobantes de pago electrónicos por la prestación del servicio de transporte público terrestre de mercancías y/o del servicio de transporte regular de personas, en tanto esté obligado, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Se exime de esta condición al servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial.
- d) El contribuyente debe estar registrado con estado "activo" y en condición de habido en su Registro Único de Contribuyente (RUC).

Se establecen los siguientes límites para el otorgamiento del beneficio del subsidio económico, aplicables a los vehículos habilitados del transportista:

- a) Hasta quince (15) vehículos motorizados por cada transportista, en el caso del servicio de transporte público terrestre de mercancías.
- b) Hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada transportista, en el caso del servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional.
- c) Hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada ruta autorizada a los transportistas, en el caso del servicio de transporte regular de personas de ámbito provincial.

Los límites establecidos en la propuesta permiten la focalización del beneficio en los transportistas que tienen flotas de menores tamaños, los mismos que tienen unidades vehiculares más antiguas y de menor eficiencia. En efecto, las empresas que tienen flotas mayores enfrentan economías de escala que permiten obtener mayores eficiencias en la prestación del servicio de transporte.²

² En el caso del servicio de transporte público terrestre de mercancías, el parámetro de hasta quince (15) vehículos motorizados por cada transportista beneficia de manera potencial al 89% de un total de 218 mil unidades. Asimismo, en el caso del servicio regular de personas de ámbito nacional y regional, el parámetro de hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada transportista beneficia de manera potencial al 82% del total de 19 mil unidades. Finalmente, en el caso del servicio regular de personas de ámbito provincial,

El presente Decreto de Urgencia dispone que Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao son los responsables de atender las solicitudes presentadas por los transportistas en la forma, plazo y condiciones precisadas en las respectivas normas complementarias. En particular, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao es responsable de atender las solicitudes respecto de los servicios prestados en el ámbito de su competencia.

El costo total estimado de la medida de carácter temporal y extraordinaria asciende a la suma de S/ 207 826 052,00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el subsidio económico, así como para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación.

El presente Decreto de Urgencia autoriza, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 110 000 000,00 (CIENTO DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, para financiar el subsidio otorgado, así como para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, financiará de manera complementaria dicho subsidio, así como los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación hasta por la suma de S/ 97 826 052,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a su Presupuesto Institucional, toda vez que dispone de saldos presupuestarios que se pondrán a disposición de la Reserva de Contingencia, conforme se indica en los cuadros 1, 2 y 3 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se adjuntan.

Para tal efecto, las modificaciones presupuestales que se requieran, se aprobarán bajo el mecanismo establecido en la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.

Los recursos de la Transferencia de Partidas del Decreto de Urgencia, dirigidos a la implementación del subsidio, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Además, se dispone que los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente. Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximiente de responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos, haber actuado con debida diligencia comprobada en los casos en que terceros actúen con dolo o fraude ajenos a su voluntad, lo que incluye la implementación de los mecanismos a ser definidos en las normas

el parámetro de hasta de cincuenta (50) vehículos motorizados por cada ruta autorizada a los transportistas, beneficia de manera potencial en Lima y Callao al 67% del total de 5272 vehículos que transitan por los peajes de dicho territorio, siendo el impacto en zonas urbanas fuera de Lima y Callao marginal.

reglamentarias y complementarias para hacer efectiva la asignación y desembolso del subsidio implementado por el presente Decreto de Urgencia.

Adicionalmente a ello, el presente Decreto de Urgencia cuenta con tres disposiciones complementarias finales. En la primera se establece que, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento.

En la segunda disposición complementaria final se establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publican de manera mensual en su sede digital la relación de los transportistas beneficiarios, así como el monto otorgado a cada beneficiario. La tercera disposición complementaria final dispone que el presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Con respecto a la formalidad de su emisión, el artículo 11 inciso 2 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Decretos de Urgencia son “refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido”, siendo que el presente Decreto de Urgencia tiene el refrendo complementario del Ministro de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, la fundamentación con la que cuenta el Decreto de Urgencia se desarrolla en la presente Exposición de Motivos.

Entendiendo que la Administración Pública es la principal gestora del interés general y participa en las áreas de promoción de actividades prestacionales, a través de los servicios públicos en forma directa o por personas jurídicas, en este caso el servicio de transporte de mercancías constituye el medio principal para transportar diversos productos que integran a los diversos actores de la cadena de suministro, mientras que el servicio de transporte de personas está orientado a atender las necesidades de movilidad de la población, especialmente con motivos de trabajo, educativos y de salud.

El artículo 58º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa, entre otros en otras áreas, en los servicios públicos, para lo cual, debe establecer mecanismos y facilidades para que todo ciudadano cuente con el servicio público de transporte de mercancías y de personas y, además, que los consumidores de los productos que son transportados obtengan menores precios por los productos. Asimismo, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala en su artículo 3 que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

En el año 2020 se inició en nuestro país la pandemia producto del COVID-19, que ha tenido un impacto severo en la economía global y en particular la peruana. En tal sentido, el país ha realizado esfuerzos destinados a la reactivación económica, destinando recursos y brindando incentivos con este objetivo. En efecto, de acuerdo a los lineamientos de política tributaria contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 en lo que respecta a la reactivación económica:

Las actividades económicas vinculadas con la prestación de servicios, las cuales fueron las que registraron mayores caídas por la pandemia en 2020, retornarán gradualmente a los niveles pre COVID-19 entre 2023 y 2025. Los sectores alojamiento y restaurantes; transporte, almacenamiento, correo y mensajería; y servicios prestados a empresas (12,1% del PBI) crecerán 5,9% en promedio entre 2023 y 2025. La recuperación de estos servicios se dará de forma progresiva y alcanzarán niveles similares a los registrados previo a la pandemia (2019) en 2025, a diferencia del resto de los sectores no primarios. La recuperación de estos sectores se dará en un escenario de control de la pandemia y de vacunación masiva de la población, lo que ayudará a eliminar las restricciones de aforo que existen en su operación. Asimismo, se espera que la demanda de estos servicios retorne a la normalidad progresivamente ante el incremento de gastos de los hogares y el flujo normal de turistas nacionales y extranjeros, que serán complementados con las medidas de reactivación del Gobierno. (pp. 61, subrayados propios)

Al respecto, es preciso mencionar que el transporte es una actividad fundamental para la economía de un país, pues a través de esta se realiza casi toda actividad comercial, desplazando insumos, mercancías, consumidores y trabajadores. En particular, en el caso peruano el transporte vial es el principal medio de transporte tanto para personas como en el caso de las mercancías, constituyendo un elemento central de la actividad económica.

Desde el punto de vista de la producción económica, el transporte es un bien intermedio, no un bien de consumo final³. En tal sentido, mientras mayor sea el costo del transporte, menor es el margen de beneficios de las otras actividades económicas. La logística es un elemento crucial de la competitividad y el rendimiento; una logística eficaz facilita la producción y distribución de bienes (o servicios) a bajo costo y de manera fiable. De manera general, el costo del transporte representa el 31.8% de los costos logísticos⁴.

En tal sentido, el transporte terrestre, como actividad económica, depende fuertemente del costo de los combustibles, siendo que el precio de estos se viene incrementando. Por ello, un incentivo económico que reduzca el costo de otros insumos para los transportistas, por ejemplo, un subsidio a los peajes, tendrá un impacto económico significativo.

En ese contexto, el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República (...) *Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.* Asimismo, el artículo 74 de la Constitución prohíbe la regulación mediante Decreto de Urgencia en materia tributaria.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC (Fundamento 20) que el decreto de urgencia debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

³ De Rus, Ginés; Campos, Javier y Gustavo Nombela (2003) Economía del transporte.

⁴ Guasch José (2011) La logística como motor de la competitividad en América Latina y el Caribe. https://www.competecaribbean.org/wp-content/uploads/2013/06/JL_Guasch_final_Logistics-as-a-Driver-for-Competitiveness-spanish.pdf

a) Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español, en criterio que este Colegiado sustancialmente comparte, que "en principio, y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. 3).

b) Necesidad: Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), no pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

c) Transitoriedad: Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.

d) Generalidad: El principio de generalidad de las leyes que -conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (STC 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, fundamento 6 y ss.)- puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19 del artículo 118º de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

e) Conexidad: Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC 29/1982, F.J. 3).

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

(...)."

De conformidad con ello, para efectos de determinar el cumplimiento de los presupuestos constitucionales corresponde verificar si el presente Decreto de Urgencia cumple con los requisitos señalados.

3.1 Regulación en materia económica y financiera

Como se puede apreciar en el artículo 1 del presente Decreto de Urgencia, el mismo tiene por objeto otorgar un subsidio económico temporal y extraordinario a favor de los transportistas que prestan el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas, para promover los referidos servicios, con la finalidad de fomentar la reactivación económica del país y la reducción de los costos logísticos en beneficio de la población.

En esa línea el presente Decreto de Urgencia contiene las siguientes medidas financieras y económicas:

- Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a otorgar un subsidio a favor de los

transportistas (personas naturales y/o jurídicas y/o propietarios de vehículo) que prestan el servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas un subsidio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto pagado por peajes ubicados en el territorio nacional, por un periodo de cuatro (4) meses.

- Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 110 000 000,00 (CIENTO DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, para financiar el subsidio otorgado, así como para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera complementaria, financia el subsidio, así como los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos disponibles de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 97 826 052,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES). Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias se aprueban en el marco de lo dispuesto en la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.

3.2 Sobre la excepcionalidad

La situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada por la crisis provocada por la guerra entre Rusia y Ucrania, siendo que el 24 de febrero del 2022 Rusia lanzó una invasión militar hacia Ucrania, lo que ha causado que los precios del crudo se disparen. En tal contexto, es posible que las exportaciones rusas de energía estén sujetas a sanciones. Asimismo, varios países de Europa están buscando alternativas al suministro de energía ruso, siendo que los gobiernos europeos sugieren que las refinerías deberían evitar tomar suministros de petróleo ruso.

En efecto, los precios del petróleo WTI y Brent presentaron un comportamiento positivo durante mayo del 2022. El alza del precio WTI se sustentó en el reporte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+)⁵ sobre la caída de la producción de crudo ruso, el anuncio de China sobre la disminución de restricciones por la pandemia, la escasez de suministros en Estados Unidos y la perspectiva de un aumento de la demanda por la proximidad de la temporada alta de demanda en dicho país. De otro lado, el incremento del precio Brent se debió a la escasez de suministro en los mercados petroleros, la producción insuficiente

⁵ La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) es una organización reconocida desde el 6 de noviembre de 1962 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El 43% de la producción mundial de petróleo y el 81% de las reservas mundiales de petróleo se encuentran en países miembros de la OPEP. En 2016 los 13 países de la OPEP lograron una nueva alianza en la que incluyeron 10 países liderada por Rusia la cual denominarían OPEP+ (también conocida como OPEP Plus) por lo cual se incrementaron a 23 países participantes.

de los estados miembros de la OPEP+ y el mejoramiento de la situación de COVID-19 en China.⁶

Lo señalado ha causado que el indicador del precio del petróleo WTI alcance en junio del 2022 el precio de 120 dólares por barril, lo que tiene como consecuencia que los productos derivados del petróleo, entre ellos el combustible diésel, incrementen sus precios de manera inesperada.

En tal contexto, a pesar de la inclusión del combustible diésel en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustible y de su exclusión temporal del ámbito de aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo realizada mediante Decreto Supremo N° 068-2022-EF con vigencia hasta el 30 de junio del 2022, el precio del diésel se ha incrementado en gran medida, superando incluso los 17 soles por galón.

En esa línea, la situación concreta y actual que el presente Decreto de Urgencia busca revertir ha sido generada por el incremento del precio de los combustibles como resultado de la crisis de la guerra entre Rusia y Ucrania y del súbito incremento de la demanda de combustibles en el marco de la reactivación económica. Como se ha mostrado, estimaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones permiten señalar que la variación anual de los costos totales del transporte en el último periodo anual estimado (abril 2021 - 2022) es de alrededor del 15%, siendo que casi la mitad de la misma se explica por el incremento del precio del combustible.

Como se puede apreciar la emisión del presente Decreto de Urgencia responde a una situación extraordinaria e imprevisible generada por la subida de precios de los combustibles causada por la crisis rusa, en un contexto de debilidad económica causada por la pandemia.

3.3 Sobre la necesidad

Debido al incremento de los precios de los combustibles, los operadores del servicio de transporte terrestre público de mercancías y del servicio de transporte regular de personas con autorizaciones vigentes, vienen enfrentando el incremento de los costos de operación del servicio de transporte, siendo que los combustibles y los peajes constituyen una parte importante de los costos operativos en la prestación del servicio.

No es conveniente esperar el proceso regular de emisión de leyes en el Congreso, siendo que, de 25 Proyectos de Ley presentados por el Poder Ejecutivo durante el 2021, solo 10 (40%) se encuentran publicados a la fecha. En promedio, los referidos proyectos, en caso hayan sido aprobados, han tardado más de tres meses entre su remisión al Congreso y su publicación. Incluso existen proyectos que fueron aprobados transcurridos alrededor de 5 meses⁷. Por otra parte, de los 32 proyectos presentados por el Poder Ejecutivo en el 2022, solo 2 han sido publicados en el Diario Oficial a finales de junio del 2022. Así, se ha acreditado lo

⁶ Sociedad Nacional de Minería y Petróleo. Reporte Mensual de Commodities / Mayo 2022. Disponible en: <https://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/reporte-mensual-de-commodities.html>.

⁷ Por ejemplo, los Proyectos de Ley N° 00787/2021-PE, Ley que establece medidas para la celeridad y eficacia del proceso de alimentos, y N° 00668/2021-PE, Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar fueron aprobados en 167 y 149 días calendario, respectivamente.

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

siguiente: i) bajo nivel de aprobación de los proyectos del Poder Ejecutivo en el Congreso durante los años 2021 y 2022 (40% y 6% respectivamente), y ii) tiempos excesivos de aprobación que superan largamente los 15 días requeridos para la emisión de normas complementarias previstos en la presente norma.

En consecuencia, es necesario adoptar con urgencia medidas económico financieras a fin de garantizar la continuidad del servicio de transporte público terrestre de mercancías y el servicio de transporte regular de personas, evitando su caída en la informalidad, y a su vez, contribuir a no trasladar los costos del incremento del precio de la gasolina a los fletes y pasajes, por lo que resulta urgente la aprobación del presente Decreto.

De no aprobarse esta medida en el corto plazo se podría ocasionar daños irreparables para la economía nacional, toda vez que los operadores del servicio de transporte no contarían con los recursos suficientes para prestar el servicio, lo cual podría generar, a su vez, que muchos dejen de operar y otros lo hagan de manera informal. Es así que, debido a la urgencia de expedir las medidas y a fin de evitar los daños irreparables mencionados, no se puede esperar el tiempo que demanda seguir el procedimiento parlamentario para la expedición de una ley sobre la materia.

3.4 Sobre la Transitoriedad

Al respecto, si bien hay un incremento del precio de los combustibles producto del incremento del precio del barril de petróleo, el periodo durante el que se presenten precios elevados es incierto. El actual incremento del precio del combustible estaría ocasionado por la menor oferta disponible en el mercado mundial debido a las sanciones de Estados Unidos y Reino Unido sobre las exportaciones rusas y a una débil respuesta de la producción por parte de los países de la OPEP, en el contexto de la persistencia del conflicto en Ucrania. En ese contexto, se espera que el precio del petróleo precios elevados en lo que resta del 2022, e incluso en el 2023.⁸ Es decir, en el corto plazo, hasta finales del año 2022, se mantendría la situación de urgencia que sustenta el presente proyecto.

Es necesario destacar que la materialización de la entrega requiere de la emisión de las normas complementarias por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se prevé el periodo de quince días, esto es a fines de agosto del 2022. En tal supuesto, los desembolsos se realizan a finales de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso. El periodo de devolución no puede exceder los 4 meses para el registro de la información y acreditación de la devolución (generación de derechos), que puede ser diferente al del plazo administrativo de desembolso (evaluación, devengado y giro).

Por las razones expuestas, el presente Decreto de Urgencia tiene carácter transitorio, en tanto que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre del 2022.

3.5 Sobre la Generalidad

⁸ Por ejemplo, de acuerdo al Banco de Inversión Goldman Sachs: "Los precios de los combustibles pueden continuar elevados durante el resto del año en curso (2022). Goldman Sachs pronosticó que los precios del crudo Brent alcanzarían los \$140 por barril durante el periodo julio-septiembre en el mercado al contado. Sin embargo, es probable que los precios del crudo Brent bajen a \$130 por barril en el periodo de octubre a diciembre y se mantengan en ese nivel en los primeros seis meses de 2023."

De conformidad con lo señalado, se advierte que el Decreto de Urgencia se justifica en el “interés nacional” toda vez que los beneficios que genera recaen sobre toda la comunidad. Hay que tener en cuenta que con el presente Decreto de Urgencia se busca dotar a los operadores del servicio de transporte público terrestre de mercancías y del servicio de transporte regular de personas con los recursos indispensables para que puedan continuar prestando el servicio dada su precaria situación financiera y las alzas de combustibles y de peajes. De esta manera, se beneficia a los transportistas que podrán seguir realizando sus actividades, y a la población en general, puesto que podrán acceder a un servicio de transporte eficiente, lo que contribuye a la reducción de los precios de los productos a través de los menores fletes y pasajes.⁹

3.6 Sobre la Conexidad

Este principio se cumple en tanto que el Decreto de Urgencia tiene conexión directa con las circunstancias generadas por la crisis generada por la guerra entre Rusia y Ucrania y otros factores que contribuyen al alza del precio del combustible.

Como se ha mostrado, los peajes representan alrededor del 10% del costo del transporte de mercancías. En tal sentido, lo dispuesto en el presente decreto supondría un importante alivio en los costos operativos del transporte de mercancías (y de pasajeros, cuya estructura de costos se considera similar), por lo que esta propuesta supondría un alivio directo para mejorar sus condiciones financieras, enfocada en los transportistas que realmente se desplazan por el territorio nacional, contribuyendo con el mantenimiento de las vías a través del pago de peaje.

Así, la entrega del subsidio a los operadores del servicio de transporte tiene por finalidad dotarles de los recursos mínimos necesarios para que puedan continuar prestando el servicio y puedan financiar un mejor mantenimiento de sus unidades, lo que muchas veces dejan de hacer por ahorrar costos para poder competir en el mercado. En tal sentido, esta medida también tiene repercusiones positivas en la calidad del servicio y el bienestar de los usuarios de estos medios de transporte, así como de los demás usuarios de las vías.

En tal sentido, corresponde establecer un programa de subsidios, siendo que el subsidio parcial a los peajes asegura el desplazamiento efectivo de los vehículos y reduce los costos operativos de la prestación del servicio de transporte, lo que permite evitar la informalización del servicio público de transporte terrestre de mercancías y del servicio de transporte regular de personas (pues solo los transportistas formales pueden beneficiarse de esta medida), así como contribuir a que no se eleven los fletes y pasajes, morigerando el incremento generalizado de precios que se viene dando en el país.

Por estas consideraciones, se advierte que el Decreto de Urgencia cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional, toda vez que responde a una situación imprevista y extraordinaria que se presenta como consecuencia del alza de precios de los combustibles generada por la crisis en Rusia; resulta necesario para garantizar la continuidad del servicio en condiciones de formalidad; es de interés nacional; y, tiene carácter transitorio, en tanto que su vigencia se extiende por un plazo limitado.

⁹ En otras palabras, el sector transporte, con excepción del transporte turístico, se caracteriza por ser un sector donde no se solicita el servicio de transporte por sí mismo, sino que actúa como facilitador de la actividad económica en general. Cole (2005) Applied Transport Economics. London: Kogan Page.

3.7 No contiene normas sobre materia tributaria

Finalmente, como se puede apreciar del texto del Decreto de Urgencia, en el mismo no se establece normas que versen sobre materia tributaria.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

4.1 Análisis cuantitativo del costo fiscal estimado de la medida de subsidio

Se estima que la medida de subsidio tendrá impactos importantes sobre el nivel de costos de los agentes económicos que prestan el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el servicio de transporte regular de personas.

Subsidio para el Transporte Regular en Lima y Callao

De acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao mediante Oficio N° D-001217-2022-ATU/GG, en relación con la estimación del monto a devolver a los transportistas del servicio de transporte urbano regular de personas autorizados de Lima y Callao, se señala que, considerando las cantidades de rutas beneficiadas, el número de unidades vehiculares habilitadas al momento de realizar el cálculo que conforman las rutas, el número de vueltas (este dato alimentado por la data histórica suministrada por la transmisión de GPS instalada en los vehículos de ciertas rutas beneficiadas con el subsidio en setiembre de 2020) y el monto de peajes pagados, se estima como monto aproximado requerido, el valor de S/ 11,995,407.00 (once millones cuatrocientos novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos siete y 00/100 soles), conforme a la disagregación que se presenta en la **Tabla 2**.

Tabla 2: Simulación de los recursos requeridos para la aplicación del subsidio en Lima Metropolitana.

Peaje	Flota (Considerando hasta vehículos 50 por ruta)	Sentido de cobro	Tarifa por unidad (S/)	Número de vueltas	Rec. Diaria (S/)	Rec. 4 meses (S/)	40% de devolución
Panamericana (Alt. Separadora Industrial)	987	2	12.60	4	99,489.60	11,142,835.20	4,457,134.08
Panamericana Sur (Alt. Touring)	333	2	13.00	3	25,974.00	2,909,088.00	1,163,635.20
Peaje Alt. Ramiro Priale	150	2	12.60	4	15,120.00	1,693,440.00	677,376.00
Peaje Alt. Puente Piedra	1212	1	13.00	3	47,268.00	5,294,016.00	2,117,606.40
Peaje Alt de la Panamericana / Carretera Central	481	2	12.60	4	48,484.80	5,430,297.60	2,172,119.04
Peaje Conchan	133	1	13.00	4	6,916.00	774,592.00	309,836.80
Peaje San Pedro	150	1	13.00	4	7,800.00	873,600.00	349,440.00
Peaje Arica Sur	38	1	13.00	4	1,976.00	221,312.00	88,524.80
Peaje Rutas de Lima	38	1	13.00	4	1,976.00	221,312.00	88,524.80

Total de subsidios en soles: (redondeado)	11,424,198
Gastos de implementación (5% - redondeado)	571,210
Total de transferencia requerida (redondeado): soles	11,995,408 soles

Elaboración: DPNTRA. Fuente: Informe N° D-001796-2022-ATU/DO-SSTR.

Subsidio en el resto del territorio nacional para las demás modalidades de transporte

Existen 80 peajes concesionados y no concesionados¹⁰ en las vías del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De ellos, 54 unidades de peaje son concesionadas y 26 son administradas por Provías Nacional. Asimismo, existen 16 garitas de peaje administradas por concesionarios viales en Lima Metropolitana.

El monto total recaudado de tarifas por peaje en el territorio nacional es de más de 1,593 millones de soles, tal como se muestra en la **Tabla 3**. De esta manera, el costo del subsidio es equivalente al monto total recaudado por peaje multiplicado por el porcentaje de subsidio y por un factor que representa la proporción de las empresas de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional con flota de hasta 50 unidades y de transporte de mercancías de hasta 15 unidades.¹¹

Tabla 3: Monto recaudado en los peajes a nivel nacional según número de ejes en el 2021, solo vehículos pesados.

Concepto	Monto anual
Peajes concesionados por Ositrán	1,032,017,541
Peajes concesionados por Provías	87,201,309
Peajes concesionados en Lima Metropolitana (netos de la recaudación por transporte urbano)	474,412,309
Monto total anual recaudado en el 2021	1,593,631,158

Elaboración: DPNTRA.

El valor del monto devuelto por concepto del subsidio sería de alrededor de 560 millones de soles anuales, lo que es equivalente a una transferencia hacia los prestadores del servicio de transporte que se acojan al programa de subsidio. Asimismo, se puede señalar que se requerirán recursos por los gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, estimados en un 5% del total que suman alrededor de 28 millones de soles al año. En total, se requiere una transferencia anual de cerca de 587 millones de soles al año.

¹⁰ A junio de 2022, la unidad de peaje Quincemil, en el tramo Urcos –Inambari, aún no inicia su cobro y respecto al peaje de Ticlio, en el tramo Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco, se encuentra suspendido el cobro de peaje desde el 2021.

¹¹ En el caso del servicio de transporte público terrestre de mercancías, el parámetro de hasta quince (15) vehículos motorizados por cada transportista beneficia de manera potencial al 89% de un total de 218 mil unidades. Asimismo, en el caso del servicio regular de personas de ámbito nacional y regional, el parámetro de hasta cincuenta (50) vehículos motorizados por cada transportista beneficia de manera potencial al 82% del total de 19 mil unidades. Finalmente, en el caso del servicio regular de personas de ámbito provincial, el parámetro de hasta de cincuenta (50) vehículos motorizados por cada ruta autorizada a los transportistas, beneficia de manera potencial en Lima y Callao al 67% del total de 5272 vehículos que transitan por los peajes de dicho territorio, siendo el impacto en zonas urbanas fuera de Lima y Callao marginal. En tal sentido, considerando tanto los servicios de transporte de mercancías (carga) como aquellos de transporte de personas, la proporción de beneficiarios es de 88% (215,871 / 245,940).

Tabla 4: Simulación de los recursos invertidos de manera anual, por cuatro meses, y estimación mensual de gasto.

Concepto	Monto anual en soles
Monto recaudado por peaje (A)	1,593,631,158
Nivel de subsidio (B)	40%
Factor de empresas beneficiarias (C)	88%
Devolución total anual ($D = A \times B \times C$)	559,516,126
Gastos operativos y financieros (E)	5%
Monto gastos operativos y financieros ($F = D \times E$)	27,975,806
Total transferencia anual requerida ($G = D + F$)	587,491,932

Subsidio durante cuatro meses ($H = D \times (4/12)$)	186,505,375
Gastos operativos y financieros durante cuatro meses ($I = F \times (4/12)$)	9,325,269
Transferencia durante cuatro meses ($J = H + I$)	195,830,644

Elaboración: DPNTRA.

Para cuatro meses, el monto de las transferencias requeridas asciende a cerca de 186 millones de soles para la ejecución del subsidio y de 9.3 millones de soles para gastos operativos y financieros, como se aprecia en la última fila de la **Tabla 4**.

Financiamiento de la medida

Se requieren de transferencias presupuestarias, por cuanto la recaudación del cobro de peaje de la red vial concesionada y no concesionada no se puede devolver directamente por las siguientes razones:

- Red Vial Concesionada: de acuerdo a los contratos suscritos, la recaudación es efectuada por los concesionarios para el mantenimiento de la red, por tanto, no se podría disponer de esta recaudación ya que de lo contrario se tendría que devolver al concesionario (limitaciones de los contratos de concesión).
- Red Vial no Concesionada: si bien la recaudación la realiza el MTC a través de PROVIAS NACIONAL, dichos ingresos se encuentran previstos en el presupuesto institucional en la fuente de Recursos Directamente Recaudados para financiar el mantenimiento de la citada Red Vial, gastos que se encuentran asignados a un Programa Presupuestal, por lo que dada su operatividad resulta complejo efectuar las modificaciones presupuestales, además que, de reducir los citados recursos se estaría desfinanciando el mantenimiento previsto en la vía.

En la **Tabla 5** se presenta un cronograma mensualizado de ejecución de los recursos destinados al otorgamiento del subsidio por genéricas de gasto por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que sustentan la transferencia realizada en el Decreto de Urgencia.

Tabla 5: Cronograma mensualizado de ejecución de los recursos transferidos.

Genérica	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
ATU: 2.3 Bienes y servicios (costos operativos y financieros)	142,802.50	142,802.50	142,802.50	142,802.50	571,210
ATU: 2.5 Otros gastos (subsidio)	2,856,049.50	2,856,049.50	2,856,049.50	2,856,049.50	11,424,198
MTC: 2.3 Bienes y servicios (costos operativos y financieros)	2,331,317.25	2,331,317.25	2,331,317.25	2,331,317.25	9,325,269
MTC: 2.5 Otros gastos (subsidio)	46,626,343.75	46,626,343.75	46,626,343.75	46,626,343.75	186,505,375
Total mensual	51,956,513.00	51,956,513.00	51,956,513.00	51,956,513.00	207,826,052

Elaboración: DPNTRA.

En ese sentido, si bien la propuesta generará un impacto fiscal para el Estado, dicha medida contribuiría con un mayor nivel de cumplimiento de las obligaciones de las empresas por el uso de los comprobantes de pago electrónicos.

Respecto de la disponibilidad presupuestal por parte de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, el Informe N° D-000082-2022-ATU/GG-OPP-UP señala que no existen fondos presupuestales para realizar el financiamiento del subsidio, por lo que se requiere la realización de transferencias financieras por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que se presenta mayor detalle en el Anexo:

"3.3.1. Tomando en consideración la información presupuestal al 08 de junio de 2022, se verifica que el Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado que asciende a S/ 1 047 350 338,00,00, por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 846 076 962,00 corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/ 200 157 341,00 a Recursos Directamente Recaudados y S/ 1 116 035,00 corresponden a Donaciones y Transferencias (...)"

*3.3.2. Para el año 2022, se ha considerado la evaluación de la disponibilidad del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en la fuente de financiamiento RO y RDR, considerando que la fuente de financiamiento DyT [Donaciones y Transferencias] han sido asignadas para fines específicos y no pueden ser reorientados a otros gastos. En ese sentido, se presenta el detalle del cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado en los Anexos N° 01, 02 y 03 adjunto al presente informe; en el cual, de acuerdo a la programación de gastos de la entidad, **no se presenta saldos de libre disponibilidad que puedan atender la necesidad de recursos de S/ 11 995 408,00**, necesarios para financiar la devolución del 40% de los peajes pagados por los transportistas del servicio de transporte urbano regular de personas autorizadas de Lima y Callao, así como los gastos operativos y financieros.*

*3.3.3. De acuerdo con la evaluación del presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, por toda fuente de financiamiento, se evidencia que **no se presenta saldos de libre disponibilidad que permitiría reorientar al financiamiento del proyecto de Decreto de Urgencia, por lo que se requiere el financiamiento a través de una Transferencia de Partidas con cargo los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF.**"*

Respecto de la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad de recursos en el Pliego para atender progresivamente el gasto en mención [subsidio], hasta por el monto de S/. 97 826 052 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), detallándose en el **Anexo** el cronograma mensualizado de certificaciones del crédito presupuestario, compromiso y devengado de los recursos sin comprometer, saldos que están previstos certificar en el Segundo Semestre del año, así como las transferencias que se vienen gestionando.

Como se ha mencionado, el problema se ha presentado en los últimos meses, lo que conlleva a que este gasto no esté previsto en el presupuesto institucional del Pliego MTC durante las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.

En consecuencia, con el fin de lograr la ejecución del subsidio se requiere de una transferencia de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el financiamiento complementario por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos disponibles de su presupuesto institucional, estableciéndose que las modificaciones presupuestarias se aprueban en el marco de lo dispuesto en la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.

4.2 Beneficios potenciales de la medida de subsidio

La implementación del presente Decreto de Urgencia brindará los siguientes beneficios:

- 1. Ingresos y beneficios alternativos:** Como consecuencia del subsidio contemplado en el presente Decreto de Urgencia, se espera:
 - Reactivación económica, por cuanto se estima un incremento esperado del 5% anual en el valor agregado bruto del sector transporte (alrededor de 4.5% del PBI), lo que representa alrededor de 450 millones de dólares adicionales de producto cada año.
 - El uso del comprobante electrónico amplía la base tributaria y reduce la evasión y elusión tributaria, lo que incrementa los ingresos tributarios y reduce el déficit presupuestario.
 - Siendo que la formalidad fomentada por la presente norma reduce la posibilidad de accidentes de tránsito, su promoción tiene efectos en términos de la reducción de la mortalidad y lesiones por los referidos accidentes.
- 2. Reducción de los costos logísticos de todas las actividades económicas:** La reducción de los costos para el transportista tendría un impacto en los costos logísticos de todas las actividades económicas que tienen lugar en el país; en especial aquellas que dependen del traslado de mercancías.
- 3. Reducción de los costos de los hogares:** Como se indicó anteriormente, el costo de transporte tiene un fuerte impacto en los costos en que incurren los hogares, en especial en los más vulnerables, asimismo, la medida contribuirá con la reducción del costo de los pasajes.

Por otra parte, el beneficio resulta más conveniente que otras medidas de política económica tomadas para reactivar el sector de transporte a través de la reducción del costo del combustible. Por ejemplo, se estima que el Decreto Supremo N° 068-2022-EF, que excluyó temporalmente del ámbito de aplicación del ISC al combustible diésel hasta el 30 de junio del 2022, ha tenido un costo fiscal de 200 millones de soles mensuales, muy superior al costo fiscal de la medida propuesta.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Considerando los objetivos de la norma, esto es, fomentar la reactivación económica del país y la reducción de los costos logísticos en beneficio de la población a través de la reducción de los costos que enfrentan los prestadores del servicio de transporte de mercancías y del servicio de transporte regular de personas, se requiere de un plazo prudencial para que el efecto del mecanismo que se está proponiendo se materialice en acciones medibles, ello más aún si tenemos en cuenta las características de este sector.

El presente Decreto de Urgencia no deroga ni modifica ninguna norma vigente, sino que regula un beneficio de carácter temporal a través del subsidio de las tarifas de peaje. Menos aún se contrapone con ninguna norma vigente ni tiene impacto negativo en el alcance y eficacia de otras normas del ordenamiento jurídico nacional, es más, resulta concordante con la normatividad vigente.

Anexo: Detalle de la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la fecha ha ejecutado el importe de 3,916 millones de soles, lo que representa el 31% del Presupuesto Anual, tal como se detalla a continuación:

Rubro	PIA	PIM	Devengado	SALDO	Avance %	EJEC + PROG	SALDO
00: RECURSOS ORDINARIOS	10,202.88	9,999.28	3,354.71	6,644.58	34%	8,575.23	1,424.05
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDAD	731.65	967.94	274.95	692.99	28%	967.94	0.00
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	10.48	12.58	0.04	12.54	0%	12.58	0.00
19: RECURSOS POR OPERACIONES							
OFICIALES DE CREDITO	1,682.83	1,378.42	286.87	1,091.56	21%	1,055.43	323.00
	12,627.85	12,358.22	3,916.56	8,441.66	32%	10,611.18	1,747.04

Con cargo a dicho presupuesto, se tiene previsto ejecutar el importe de 10,611 millones de soles, de los cuales ya se ha ejecutado cerca de 3,916 millones de soles. Sin embargo, se dispone de saldos, los mismos que se muestran a continuación:

En la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios** se tiene un saldo de 1,424.05 millones de soles, los cuales se han destinado principalmente a atender los compromisos con los gobiernos locales y regionales, hasta el importe de 1,326.22 millones de soles, como se detalla a continuación:

1.- Compromiso en Gasto Corriente (importes en millones de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	Estado	Doc
1) Puentes de menores luces (Operatividad)	27.02	En el MEF	OFICIO N° 1813-2022-MTC/04
2) PVD, Continuidad del Mantenimiento DS N° 078-2022	59.47	En el MEF	OFICIO N° 1917-2022-MTC/04
3) PVD, mantenimiento periódico de 1,863.1 km Red Vial Vecinal y supervisión,	93.72	En el MEF	OFICIO N° 1917-2022-MTC/04
4) PVD, inspección y fortalecimiento de capacidades técnicas y administrativas	24.87	En el MEF	OFICIO N° 1917-2022-MTC/04
5) PVD, Mantenimiento Rutinario 23 485.3.1 km Red Vial Vecinal y su supervisión,	79.85	En el MEF	OFICIO N° 2022-2022-MTC/04
TOTAL	284.94		

2.- Compromisos del Sector en Gastos de Capital (importes en millones de soles):

CONCEPTO	IMPORTE	Estado	Doc
1) Informado al MEF como saldo disponible a favor de la Reserva.	147.67	En el MEF	OFICIO N° 0380-2022-MTC/09
2) Puentes de menores luces (1086 Puentes) PVD	646.57	En el MEF	OFICIO N° 1813-2022-MTC/04
3) PVD, Financiamiento de 14 PIP	112.05	En el MEF	OFICIO N° 1883-2022-MTC/04
4) Corpac	100.00	En trámite	
5) ATU (S/ 20 MM PKT DE INVERSIONES, S/ 15 MM CPAO)	35.00	En trámite	
TOTAL	1,041.28		
TOTAL 1+2	1,326.22		

En ese contexto se cuenta con saldos de libre disponibilidad hasta por el importe de 97.82 millones de soles, correspondiendo a Gastos Corrientes el importe de 7 millones de soles y a Gastos de Capital el importe de 90.82 millones de soles.

En la **Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones de Crédito**, se dispone de hasta 323 millones de soles y corresponde a los saldos no ejecutados con cargo a los contratos de préstamos suscritos con las entidades financieras, los mismos que, de acuerdo con la Ley de Endeudamiento del Sector Público se reducirán el marco presupuestario.

Es necesario precisar que, de acuerdo a las proyecciones de gasto, el Pliego va a efectuar el certificado, compromiso y devengado de dichos recursos en los siguientes meses, tal como se detalla a continuación:

PLIEGO 036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Cuadro 1. Certificado mensual julio-diciembre

Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS												
Generica	PIA	PIM	Certificación	SALDO POR CERTIFICAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,636,577	76,669,211	69,569,989	7,099,223	7,099,223						76,669,211	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	69,776,484	71,304,714	69,776,484	1,528,230	1,528,230						71,304,714	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	3,011,699,428	3,124,961,872	2,593,725,125	531,156,747	25,986,735	148,564,980	15,468,970	18,564,987	13,459,875	17,270,596	2,833,041,268	291,940,604
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	33,202,783	34,028,021	31,026,840	3,001,181	3,001,181						34,028,021	0
5-25: OTROS GASTOS	108,885,693	72,273,343	63,221,994	9,051,849	4,879,596	4,171,753					72,273,343	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,902,681,406	6,620,023,605	4,568,541,780	2,051,481,825	45,879,685	287,698,765	35,987,560	357,659,357	135,987,564	56,161,955	5,487,916,666	1,132,106,939,00
TOTAL	10,202,882,371	9,999,280,766	7,395,862,212	2,603,418,554	88,374,649	440,435,498	51,456,530	376,224,344	149,447,439	73,432,551	8,575,233,223	1,424,047,543,00

Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS												
Generica	PIA	PIM	Certificación	SALDO POR CERTIFICAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33,730,978	33,730,978	28,417,273	5,333,707	5,313,707						33,730,978	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,911,627	2,911,627	0	0	0						2,911,627	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	300,357,354	524,771,360	303,421,112	221,390,248	15,659,845	22,468,795	35,786,987	45,987,456	65,415,879	36,031,286	524,771,360	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	41,036,149	40,029,149	36,565,183	3,413,966	3,463,966						40,029,149	0
5-25: OTROS GASTOS	42,154,793	46,052,273	41,527,753	4,524,474	4,524,474						46,052,273	0
E-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	9,263,890	9,263,890	0							9,263,890	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	311,463,602	311,181,041	284,650,055	26,530,860	14,256,879	4,359,876	3,597,842	405,691	659,874	3,250,824	311,181,041	0
TOTAL	731,654,503	967,940,272	706,756,891	261,183,381	43,218,871	26,828,671	39,384,829	46,393,147	66,075,753	39,282,110	967,940,272	-

Rubro 13 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS												
Generica	PIA	PIM	Certificación	SALDO POR CERTIFICAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-22: BIENES Y SERVICIOS	0	2,096,459	37,603	2,058,866	2,058,866						2,096,459	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	10,480,000	10,480,000	0	10,480,000	10,480,000						10,480,000	0
TOTAL	10,480,000	12,576,459	37,603	12,538,856	12,538,856	0	0	0	0	0	12,576,459	-

Rubro 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO												
Generica	PIA	PIM	Certificación	SALDO POR CERTIFICAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-22: BIENES Y SERVICIOS	0	40,056,366	39,204,594	851,772	851,772						40,056,366	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,682,833,243	1,338,368,101	657,196,491	681,171,610	345,455,321						1,002,651,812	335,716,289
TOTAL	1,682,833,243	1,378,424,467	696,401,085	682,023,392	346,307,093	0	0	0	0	0	1,042,708,178	335,716,289

Cuadro 2. Compromiso mensual julio-diciembre

Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS												
Generica	PIA	PIM	Compromiso anual	SALDO POR COMPROMETER	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,636,577	76,669,211	67,388,136	9,281,138							76,669,211	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	69,776,484	71,304,714	68,721,298	2,583,416	2,583,416						71,304,714	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	3,011,699,428	3,124,961,872	1,909,994,879	1,214,986,993	70,548,965	135,895,492	162,879,365	159,875,465	180,564,987	233,781,915	2,833,041,268	291,940,604
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	33,202,783	34,028,021	30,230,331	8,797,690	3,797,690						34,028,021	0
5-25: OTROS GASTOS	108,885,693	72,273,343	45,718,079	26,555,264	10,316,796	10,316,292	5,359,376	6,000,000			72,273,343	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,902,681,406	6,620,023,605	2,940,844,996	3,675,178,609	465,978,558	659,784,520	359,148,742	487,659,158	538,513,680	35,987,412	5,487,916,666	1,132,106,939,00
TOTAL	10,202,882,371	9,999,280,766	7,328,394,603	6,770,886,163	426,460,245	701,582,753	751,872,879	1,173,927,825	834,181,316	1,458,813,602	8,575,233,223	1,424,047,543,00

Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS												
Generica	PIA	PIM	Compromiso anual	SALDO POR COMPROMETER	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33,730,978	33,730,978	28,417,273	5,333,707	5,313,707						33,730,978	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,911,627	2,911,627	0	0	0						2,911,627	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	300,357,354	524,771,360	199,076,672	325,692,688	15,498,756	154,987,650	15,468,789	22,698,740	100,568,987	13,459,875	524,771,360	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	41,036,149	40,029,149	36,565,183	3,413,966	3,463,966						40,029,149	0
5-25: OTROS GASTOS	42,154,793	46,052,273	4,915,834	41,136,393	5,724,653	5,000,477	6,457,307	6,531,140	8,902,754	8,520,062	46,052,273	0
E-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	9,263,890	9,263,890	0							9,263,890	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	311,463,602	311,181,041	104,671,561	206,309,480	10,745,829	25,166,774	45,263,185	16,274,165	39,524,818	69,334,709	311,181,041	0
TOTAL	731,654,503	967,940,272	385,912,091	582,028,181	40,858,858	185,154,901	67,189,281	48,504,046	148,996,559	91,324,537	0	0,40

Rubro 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO												
Generica	PIA	PIM	Compromiso anual	SALDO POR COMPROMETER	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	40,056,366	22,860,856	17,195,510	17,195,510						40,056,366	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,682,833,243	1,338,368,101	524,996,109	630,565,502	600						1,002,651,812	335,716,289
TOTAL	1,682,833,243	1,378,424,467	547,858,365	830,565,502	17,196,110	0	0	0	0	0	1,042,708,178	335,716,289

Rubro 13 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS												
Generica	PIA	PIM	Compromiso anual	SALDO POR COMPROMETER	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible

<tbl_r cells="13" ix="

Rubro 08: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Generica	PIA	PIM	DEVENGADO ENE - JUN	SALDO POR DEVENGAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	33,730,978	33,730,978	14,762,777	18,968,201	1,838,011	2,253,668	2,235,991	3,695,358	5,703,479	3,237,693	33,730,978	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,911,627	2,911,627	1,941,104	970,523	264,693	167,039	147,105	147,105	147,105	97,477	2,911,627	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	300,357,354	524,751,360	105,217,869	419,533,491	18,251,746	31,906,835	51,266,200	56,754,616	109,833,004	152,021,090	524,751,360	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	41,036,149	40,049,149	36,545,158	3,503,991	0	5,500	4,446	0	274,486	3,221,559	40,049,149	0
5-25: OTROS GASTOS	42,154,793	46,052,227	4,611,784	41,440,443	5,724,653	4,977,477	6,457,307	6,531,140	8,902,754	8,847,112	46,052,227	0
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	9,263,890	9,263,890	0							9,263,890	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	311,463,402	311,181,041	92,717,961	218,463,080	10,745,829	25,166,774	45,263,185	28,427,765	39,524,818	69,334,709	656,759,231	0
	731,654,503	967,940,272	265,060,544	702,879,728	36,824,933	64,475,292	105,374,234	95,559,985	163,885,646	236,759,638	1,313,518,462	-

Rubro 19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Generica	PIA	PIM	DEVENGADO ENE - JUN	SALDO POR DEVENGAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	40,056,368	14,063,840	25,992,526	0	25,992,526	0	0	0	0	0	40,056,366
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,682,833,243	1,338,368,101	261,567,840	1,076,800,261	144,157,194	125,365,014	91,464,253	91,392,167	103,913,678	184,791,667	1,002,651,812	335,716,289
	1,682,833,243	1,378,424,467	275,631,681	1,102,792,786	144,157,194	151,357,540	91,464,253	91,392,167	103,913,678	184,791,667	1,042,708,178	335,716,289

Rubro 13 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Generica	PIA	PIM	DEVENGADO ENE - JUN	SALDO POR DEVENGAR	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	Saldo Disponible
5-23: BIENES Y SERVICIOS	0	2,096,459	37,342	2,059,117	0	275,000	275,000	2,261	0	1,506,856	2,096,459	0
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	10,480,000	10,480,000	0	10,480,000	0	0	0	0	10,480,000	0	10,480,000	0
TOTAL	10,480,000	12,576,459	37,342	12,539,117	0	275,000	275,000	2,261	10,480,000	1,506,856	12,576,459	-

Elaboración: OGPP-MTC.

En ese sentido, el Pliego MTC informa que solo dispone de hasta 97 826 052 soles para atender parcialmente la implementación del PDU propuesto, de los cuales S/. 7,000,000 corresponden a Gastos Corriente y 90,826,052, corresponde a gastos de Inversión.

Para ello es necesario que las Modificaciones Presupuestarias se aprueben en el marco de la Cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Tomando en consideración la información presupuestal al 08 de junio de 2022, se verifica que el Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado que asciende a S/ 1 047 350 338,00,00, por toda fuente de financiamiento; de los cuales, S/ 846 076 962,00 corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, S/ 200 157 341,00 a Recursos Directamente Recaudados y S/ 1 116 035,00 corresponden a Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Presupuesto 2022 del Pliego 203. ATU

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2022
1. RECURSOS ORDINARIOS	846,076,962
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200,157,341
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,116,035
TOTAL	1,047,350,338

Para el año 2022, se ha considerado la evaluación de la disponibilidad del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, en la fuente de financiamiento RO y RDR, considerando que la fuente de financiamiento DyT han sido asignadas para fines específicos y no pueden ser reorientados a otros gastos. En ese sentido, se presenta el detalle del cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestario, compromiso y devengado en los Anexos N° 01, 02 y 03 adjunto al presente informe; en el cual, de acuerdo a la programación de gastos de la entidad, no se presenta saldos de libre disponibilidad que puedan atender la necesidad de recursos de S/ 11 995 408,00, necesarios para financiar la devolución del 40% de los peajes pagados por los transportistas del servicio de transporte urbano regular de personas autorizadas de Lima

y Callao, así como los gastos operativos y financieros, se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Presupuesto 2022 del Pliego 203. ATU

Categoría / Genérica de Gasto	PIA	PIM	Ejecutado I Trim	Ejecutado II Trim	Program. III Trim	Program. IV Trim	Program. 2022	Saldo
5. GASTO CORRIENTE	546,997,171	607,699,722	133,319,102	167,657,941	149,980,177	156,742,502	607,699,722	0
2.1: Personal y Obligaciones Sociales	833,420	6,749,395	1,297,802	1,436,305	1,635,632	2,379,656	6,749,395	0
2.3: Bienes y Servicios	546,163,751	539,792,774	109,313,460	129,941,383	147,730,626	152,807,305	539,792,774	0
2.4: Donaciones y Transferencias	0	1,530,344	0	230,301	559,397	740,646	1,530,344	0
2.5: Otros Gastos	0	59,627,209	22,707,840	36,049,952	54,522	814,895	59,627,209	0
6. GASTOS DE CAPITAL	461,126,893	439,650,616	84,162,202	114,882,991	105,955,562	134,649,861	439,650,616	0
6-24: Donaciones y Transferencias	0	6,298,222	0	0	6,298,222	0	6,298,222	0
6-26: Adq. de Activos No Financieros	461,126,893	433,352,394	84,162,202	114,882,991	99,657,340	134,649,861	433,352,394	0
Total	1,008,124,064	1,047,350,338	217,481,304	282,540,932	255,935,739	291,392,363	1,047,350,338	0

Fuente: Consulta Amigable - MEF

Del cuadro anterior se puede observar, que a la fecha la ATU no cuenta con saldos de libre disponibilidad, que pueden ser destinados para el financiamiento de la devolución del 40% de los peajes pagados por los transportistas del servicio de transporte urbano regular de personas autorizadas de Lima y Callao, toda vez que, de acuerdo con su proyección de ejecución, se prevé ejecutar el 100% del presupuesto asignado.

En suma, de acuerdo con la evaluación del presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, por toda fuente de financiamiento, se evidencia que no se presenta saldos de libre disponibilidad que permitiría reorientar al financiamiento del proyecto de Decreto de Urgencia, por lo que se requiere el financiamiento a través de una Transferencia de Partidas con cargo los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF.

ANEXO 1

Pago del RPVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,841,184.50	0.00	27,841,184.50	0.00	30,804,792.20	84,923,879.30	84,923,879.30	0.00			
Servicios de Comunicación	348,957.80	341,056.47	341,056.47	20,921,611	41,262.72	265,549.19	2,241.54	0.00	0.00	0.00	0.00	7,341.53				7,341.53	348,957.80	0.00				
Difusión en el diario oficial el Peruano	197,000.00	96,500.00	96,500.00	96,500.00	96,500.00	96,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,450.00	20,000.00	0.00	0.00	2,963.77	12,000.00	107,029.00	0.00			
Comercio y mercancías	399,389.00	384,197.40	108,777.79	33,472.30	548,490.00	210,820.42	-274,093.20	-134,026.00	33,000.00	0.00	0.00	12,191.60					12,191.60	399,389.00	0.00			
Otros intervinientes	84,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,256.00	84,256.00	0.00			
SERVICIOS DE RESGUARDO Y VIGILANCIA	2,181,297.00	2,181,297.00	1,996,559.04	1,044,731.04	196,900.00	184,732.00	4,854,526.49	-13,887,230.00	749,510.00	0.00	0.00						0.00	2,181,297.00	0.00			
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	614,836.01	464,450.96	221,450.96	221,450.96	34,300.00	31,000.00	1,226,449.99	-1,121,956.90	203,500.00	0.00	0.00	20,311.00	43,300.00	43,300.00	13,109.00		150,496.00	614,836.01	0.00			
Servicio de Pintores	157,500.00	109,073.09	109,073.09	94,275.20	0.00	30,450.57	24,724.62	0.00	30,000.13	14,725.80	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,825.61	48,826.91	157,500.00	0.00		
6-2-4-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	91,000.00	82,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,480.00	0.00	26,000.00	47,000.00	17,000.00	0.00	43,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,800.00	91,000.00	0.00		
Otros por Donaciones y Transferencias	96,000.00	92,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,600.00	0.00	38,000.00	17,000.00	0.00	43,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,000.00	95,000.00	0.00			
6-2-4-OTROS GASTOS	86,821,299.00	86,787,792.74	86,787,792.74	86,787,792.74	0.00	16,300.00	32,784,446.91	1,342,372.02	14,463,820.21	12,210,389.43	41,933.00	12,944.70	0.00	5,346.00	0.00	896,524.48	889,471.82	86,821,299.00	0.00			
Pago de Impuestos, Derechos Administrativos y Multas Diferencialmente	274,871.00	210,810.14	210,808.23	210,801.21	0.00	10,370.00	86,900.18	26,185.00	81,074.27	2,967.10	41,352.00	12,989.70	0.00	9,340.00	0.00	5.00	13,360.00	274,871.00	0.00			
Servicio público de transporte terrestre a través del COBAC y Contratos Complementarios	39,362,072.00	36,544,962.00	36,343,962.00	36,343,962.00	0.00	0.00	32,957,446.82	3,713,206.77	14,320,685.00	12,215,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	802,549.40	802,549.40	36,362,322.00	0.00		
4-BASTOS DE CAPITAL	3,000,000.00	3,149,838.11	1,623,075.00	1,207,206.29	614,844.00	727,098.20	179,374.87	483,931.75	64,817.00	181,866.77	271,091.10	241,949.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,446.00	117,349.83	3,000,000.00	0.00		
6-2-4-ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,002,000.00	2,148,838.11	1,623,075.00	1,207,206.29	614,844.00	727,098.20	179,374.87	483,931.75	64,817.00	181,866.77	271,091.10	241,949.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,446.00	117,349.83	2,648,898.00	0.00		
Otros intervinientes	1,902,729.00	1,472,636.11	1,472,635.00	611,206.29	614,844.00	51,989.21	179,374.87	483,931.75	64,817.00	181,866.77	271,079.14	180,743.67	0.00	0.00	0.00	0.00	1,446.00	262,132.81	1,852,738.00	0.00		
Despacho y Adquisición de Tecnología Informática	772,000.00	636,711.81	636,711.81	636,711.81	0.00	930,711.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200	137,216.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,216.00	772,000.00	0.00		
Ajustación de otras Activos Fijos	20,289.00	20,286.00	20,286.00	20,286.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,289.00	0.00		
DE INGRESOS Y EXPENDITOS PROVISIONALES	79,000,000.00	60,916,000.00	40,040,000.00	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
5-GASTOS CORRIENTES	116,817,821.40	106,886,836.41	63,111,495.82	46,423,446.20	19,862,342.27	4,846,137.20	16,258,296.00	1,844,449.82	3,449,218.80	7,345,873.00	4,284,421.04	34,298,771	394,236.40	293,206.00	294,446.70	3,197,799.72	5,000,201.17	116,817,821.40	0.00			
5-2-BENES Y SERVICIOS	100,161,277.00	102,256,511.41	46,281,194.56	46,281,194.56	13,862,342.27	4,846,137.20	16,258,296.00	1,844,449.82	3,449,218.80	7,345,873.00	4,284,421.04	34,298,771	4,232,931.00	46,239.71	65,364.00	102,206.00	36,446.70	2,536,937.47	5,047,000.00	100,161,277.00	0.00	
Ayuda de Liquidación	4,947,791.00	4,587,780.26	4,004,874.87	2,248,294.77	0.00	3,067,732.76	0.00	703,972.53	0.00	0.00	0.00	0.71					0.71	4,587,780.26	0.00			
Alquiler otros	671,162.00	671,161.84	391,151.84	197,200.62	191,161.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.44					0.44	391,162.00	0.00			
Liquidaciones	20,514,422.00	16,734,790.26	13,545,387.80	12,496,267.68	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	7,251,075.81	4,180,332.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,100,332.74	30,434,422.00	0.00		

Mantenimiento	200,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,860.00	200,860.00	200,860.00	0.00		
DIAS INDEPENDENCIA	701,451.00	343,345.21	-421,494.21	415,141.27	0.00	405,441.94	0.00	83,770.21	0.00	0.00	20,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	212,180.79	212,180.79	701,451.00	0.00		
Supres. gestor notarial, cargos bancarios y legales y judiciales	277,755.00	255,564.93	255,564.93	0.00	0.00	221,254.00	0.00	0.00	30,800.00	0.00	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,200.00	19,200.00	277,755.00	0.00		
Gastos Basicos	876,657.00	595,465.30	511,936.53	162,178.13	010,512.40	1/8,13	0.00	40,277.77	0.00	0.00	82,100.00	49,250.00	49,250.00	49,250.00	35,448.70	265,630.70	16,650.00	0.00	0.00		
Pago por PCT 2	74,729,714.00	91,774,719.00	14,470,592.17	12,470,592.17	7,200,329.00	0.00	35,448,402.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,727,716.00	0.00		
Pago por PCT 3	49,167,799.00	49,167,799.00	16,472,036.17	16,472,036.17	11,287,205.02	0.00	37,787,787.02	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,167,799.00	0.00		
Pago por PCT A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Servicio de Comunicación	63,334.00	93,323.21	83,323.21	36,492.45	03,323.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	2,002,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,002,270.00	2,002,270.00	0.00		
S-ADQUISICIONES Y TRANSFERENCIAS	1,403,344.00	322,023.39	231,348.84	236,348.84	0.00	0.00	0.00	293,348.84	91,722.75	0.00	54,267.34	266,586.88	266,586.88	266,586.88	266,586.88	16,923.26	1,113,329.81	1,403,344.00	0.00		
Gasto por Donaciones y Transferencias	1,403,344.00	322,023.39	230,300.64	236,200.64	0.00	0.00	0.00	320,300.64	91,722.75	0.00	54,267.39	266,000.00	266,000.00	266,000.00	266,000.00	24,923.25	1,113,329.81	1,403,344.00	0.00		
INGRESOS ORDINARIOS	295,226,270.00	295,226,270.00	140,813,202.73	140,813,202.73	97,780,329.45	97,780,329.45	15,021,101.73	15,021,101.73	13,000,200.00	13,000,200.00	-31,793.00	-31,793.00	10,000,210.00	1,797,719.00	10,300,157.20	32,300,200.00	40,000,000.00	3,200,140.00	130,801,400.00	295,226,270.00	0.00
S-VENTA DE CAPITAL	146,316,277.00	295,226,270.73	146,413,286.73	146,413,286.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,821,400.00	295,226,270.00	0.00		
S-2-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,376,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,376,222.00	6,376,222.00	0.00		
Línea 2. Liquidación de Transferencias	6,376,222.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,376,222.00	6,376,222.00	0.00		
S-4-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	198,145,652.00	228,291,782.73	146,812,282.72	146,812,282.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113,894,379.23	248,146,853.00	0.00		
Gestión de Proyecto de Inversiones	852,453.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,400.00	822,453.00	0.00		
Línea 1. Aporte por Reparación	1,017,208.00	1,017,308.00	363,722.00	363,722.00	1,017,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,017,208.00	0.00	0.00		
Línea 1. Pago CPAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Línea 1. PCT Inversores	94,964,761.00	23,274,477.00	23,274,477.00	23,274,477.00	23,274,477.00	0.00	0.00	4,343,052.00	0.00	0.00	20,455,991.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,294,284.00	93,305,791.00	0.00	0.00		
LÍNEA 1. TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
LÍNEA 2 TRAMO I ADQUISICIÓN Y/O EXPORACIONES DE PREDIOS	95,595,149.00	13,149,765.03	13,124,765.03	13,124,765.03	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	11,847,000.12	0.00	-1,329.20	24,600.00	0.00	8,419,287.03	21,051,823.00	21,181,400.00	114,461.44	53,321,593.07	50,800,946.00	0.00	
Línea 2. Crédito de Proyectos de Inversión	29,000,264.00	9,802,931.74	3,000,306.02	3,193,918.37	1,007,206.49	13,923,349.01	93,931.05	2,129,618.75	274,036.00	-4,967,218.00	1,200,000.00	1,763,242.00	1,200,000.00	0.00	3,384,362.02	2,212,738.24	16,221,431.26	30,000,265.00	0.00	0.00	
Línea 2. Liquidación De Inversiones	14,458,862.00	41,096,642.02	32,257,124.00	25,898,141.02	30,851,896.16	4,464,807.28	736,119.75	1,657,411.00	26,700.00	8,372,287.00	1,874,411.00	1,862,443.02	851,106.14	8,400	0.00	4,460,200.00	45,464,940.02	0.00	0.00		
Línea 2. Asunción Compromisos y Contingencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

C.F. Pago CPAD	165,621,450.00	123,571,912.70	70,644,715.70	70,044,718.70	0.00	0.00	123,507,913.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,115,542.00	0.00	15,115,542.00	140,621,450.00	0.00			
Línea 1. Tramo I - Fortalecimiento Institucional (SIC)	7,046,004.00	8,720,225.64	1,137,077.42	538,208.44	0.00	0.00	2,871,176.87	4,916,623.77	0.00	113,414.42	268,744.88	72,013.06	0.00	0.00	0.00	323,778.94	7,046,004.00	0.00	323,778.94	7,046,004.00	0.00	
10. INGRESOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	88,888,000.00	95,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	11,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
6. GASTOS DE CAPITAL	88,888,000.00	95,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
6.2.4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	88,888,000.00	95,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Líne 1. PCT Inversiones	89,556,320.00	89,556,320.00	51,031,001.00	51,031,001.00	14,987,152.00	0.00	41,996,812.00	33,254,376.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
12. INGRESOS Y TRANSFERENCIAS	1,110,000.00	986,000.00	388,007.21	388,007.21	0.00	0.00	184,000.21	473,000.00	0.00	-11,000.00	21,000.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	1,110,000.00	0.00			
4. GASTOS DE CAPITAL	1,110,000.00	986,000.00	388,007.21	388,007.21	388,007.21	0.00	0.00	184,000.21	473,000.00	0.00	-11,000.00	21,000.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	1,110,000.00	0.00		
6.2.4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,110,000.00	986,000.00	388,007.21	388,007.21	388,007.21	0.00	0.00	184,000.21	473,000.00	0.00	-11,000.00	21,000.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	1,110,000.00	0.00		
LÍNEA 1. TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	76,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,040.00	76,040.00	0.00		
Líne 1. Tramo I - Fortalecimiento Institucional (SIC)	1,020,396.00	916,003.24	200,407.21	200,407.21	0.00	0.00	384,302.21	473,223.00	0.00	-11,000.00	21,001.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,391.44	1,020,396.00	0.00	41,391.44	1,020,396.00	0.00
Todos generales	1,947,300,320.00	1,702,702,020.00	894,000,000.00	894,000,000.00	894,000,000.00	0.00	1,020,396.00	1,020,396.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	1,947,300,320.00	0.00	20,000,000.00	1,947,300,320.00	0.00

ANEXO 2

TIPO DE GASTO (CÓDIGO DPTO)	PN (M\$ 000,000)	EJECUCIÓN POR FASE			Ejecución									Concurrencia mensualizada de gastos de jul - dic. 2020 - ATU									PROYECTADO A. - DIC 2020	PROYECTADO A. OCTUBRE	Saldo Proyectado	
		CERTIFICADO	COMPROBADO	DEVISSADO	Ene	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dic										
GASTOS CORRIENTES	408,745,957,00	308,335,377,15	370,534,547,00	303,598,000,00	77,100,397,00	26,304,390,00	16,400,371,00	16,304,390,00	21,002,314,00	16,320,393,00	16,304,384,15	16,304,314,00	16,304,381,20	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	408,745,957,00	0,00
G-1-PERSONAL Y DELEGACIONES SOCIALES	47,036,791,00	207,109,641,41	372,606,771,00	368,438,000,00	76,717,971,00	26,321,151,00	24,764,641,00	24,764,641,00	21,477,265,11	15,120,486,27	16,304,382,00	16,304,382,00	16,304,381,21	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	16,304,380,00	47,036,791,00	0,00
Personal y Delegaciones Sociales	8,748,205,00	4,711,431,49	2,734,197,07	2,734,197,07	47,451,57	49,039,41	34,964,02	42,205,54	36,637,86	40,494,17	40,311,82	39,711,02	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	0,00	
G-3-BENEFICIOS Y SERVICIOS	8,748,205,00	6,711,371,00	2,734,197,07	2,734,197,07	47,451,57	47,392,54	34,964,02	42,205,54	36,637,86	40,494,17	40,311,82	39,711,02	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	41,023,27	0,00	
Mujer en Líne	42,856,987,00	27,466,277,27	21,168,872,28	19,451,384,38	76,320,388,00	28,383,823,00	11,183,843,00	94,352,974,00	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	6,494,381,20	42,856,987,00	0,00		
Alquiler de Vehículos	12,265,074,00	10,341,829,74	12,269,056,74	4,432,734,14	9,132,765,24	945,260,00	0,00	0,00	8,140,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,265,074,00	0,00	
Alquiler otros	3,279,450,00	2,705,994,65	1,179,205,05	30,941,35	0,00	990,631,30	3,754,424,00	0,00	0,00	292,404,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	280,053,55	572,443,35	3,279,450,00
Consultoría,percepciones jurídicas	199,529,00	19,684,33	19,684,33	10,304,20	0,00	4,589,20	0,00	0,00	4,375,55	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	4,800,00	114,641,80	0,00	143,844,80	
Consultorías personales extranjeras	2,145,820,00	498,516,00	425,016,00	0,00	423,516,00	0,00	0,00	55,000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	236,614,30	1,265,977,00	2,145,820,00
Consultorías personales extranjeras	525,620,00	454,600,00	454,600,00	210,000,00	0,00	0,00	209,120,00	245,500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	525,620,00	0,00	
Liquidaciones	24,810,812,00	29,029,066,65	27,337,165,18	37,804,020,51	6,737,096,33	11,370,626,15	5,406,466,70	4,323,129,00	55,800,00	15,800,00	0,00	6,863,631,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Manejo inventario	5,297,524,00	5,920,966,77	1,905,958,65	1,981,006,50	919,265,74	604,818,40	17,199,00	954,961,54	1,108,173,17	292,320,00	418,872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otras intervenciones	17,345,020,00	8,684,116,11	4,638,311,10	3,630,020,00	796,972,87	1,016,112,00	400,230,00	885,279,74	735,444,29	1,075,915,12	1,045,009,46	1,407,120,20	993,382,81	1,261,844,41	233,341,13	1,562,261,81	8,611,894,40	11,242,952,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Planta CAS	8,211,954,00	8,142,167,41	24,153,208,00	24,879,055,59	4,164,962,04	3,961,119,47	3,980,040,29	3,984,961,57	4,003,229,88	4,016,123,71	4,376,536,14	4,137,732,54	4,112,736,14	4,126,294,00	4,071,952,21	7,042,219,00	37,005,854,04	52,811,984,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Supres.,percepciones notariales,cargas heredadas y legales y judiciales	3,821,336,00	2,594,586,48	2,572,577,63	1,231,121,24	1,175,071,01	1,705,137,29	49,297,76	544,206,87	41,027,07	22,069,92	67,676,45	45,572,79	245,807,72	402,431,87	56,861,72	1,046,958,48	3,821,336,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios Básicos	9,429,496,00	5,121,897,70	6,209,825,00	2,242,706,23	300,803,99	4,963,286,07	0,00	0,00	130,284,00	24,430,00	215,747,20	7,077,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios de Terceros	1,000,216,00	1,812,874,82	1,473,940,00	1,120,275,11	300,110,00	404,298,00	189,470,00	532,150,00	98,970,00	103,057,30	266,419,81	62,444,40	44,961,40	50,790,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Pago por PCT 2	81,480,359,00	81,123,142,40	47,327,754,81	47,827,754,81	20,296,822,00	0,00	0,00	37,237,113,59	0,00	0,00	24,471,978,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Pago por PCT 3	96,624,230,00	80,021,659,00	80,612,186,49	80,512,105,49	34,902,903,29	0,00	0,00	35,710,694,71	0,00	0,00	26,791,411,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Pago por P.M.T.A.	21.058.164.00	71.055.164.00	15.491.073.42	7.921.648.79	0.00	0.00	7.053.389.34	0.00	0.00	264.812.03	0.00	0.00	0.00	0.00	7.304.789.85	7.374.124.86	23.015.164.00	0.00	
OISTRAH	4.137.369.00	4.137.369.00	1.931.244.09	1.930.244.09	0.00	0.00	0.00	1.054.700.91	0.00	0.00	1.053.222.09	0.00	0.00	1.055.707.22	0.00	0.00	2.144.021.31	4.137.366.00	
Pago en RPHO	00.00.079.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.448.184.00	0.00	30.806.708.20	00.00.079.00	00.00.079.00	
Servicios de Comunicación	348.297.00	341.056.47	341.056.47	200.321.61	20.782.40	14.305.32	201.049.19	6.244.26	0.00	0.00	7.342.03					7.342.03	348.297.00	0.00	
Diplomáticos en el exterior y en Perú	107.098.00	90.900.00	90.900.00	38.184.13	40.483.84	0.00	0.00	5.323.89	15.782.84	20.000.00	9.932.02			2.943.77		12.000.00	107.098.00	0.00	
Comercio y Promoción	304.369.00	304.197.40	102.777.76	33.475.70	52.70	0.00	220.00	75.314.50	132.30	31.040.30	19.702.80	64.432.00	64.432.00	71.257.00	71.216.73	287.411.52	304.369.00	0.00	
Otros Intereses	0.00.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00.000.00	0.00	
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.141.027.00	2.141.026.04	1.000.935.04	1.048.721.04	120.300.00	178.736.00	348.736.04	7.800.00	182.000.00	182.736.00	186.573.00	186.736.00	183.736.00	183.736.00	183.736.00	183.736.00	1.114.300.00	2.141.027.00	
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	87.426.80	464.430.00	221.430.00	221.450.00	30.000.00	34.000.00	38.000.00	3.200.00	40.300.00	40.500.00	50.317.00	40.500.00	40.500.00	40.500.00	40.500.00	40.500.00	181.152.00	795.456.00	614.931.00
Servicio de Publicidad	137.900.00	108.073.00	108.073.00	94.716.26	0.00	0.00	55.184.16	0.00	21.392.71	30.122.22	20.304.00	0.00	0.00	10.000.00	18.295.91	48.019.91	157.900.00	0.00	
5.3.4-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00.000.00	0.00	
Gasto por Donaciones y Transferencias	00.00.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00.000.00	0.00	
5.3.5-OTROS GASTOS	00.00.000.00	00.797.792.31	00.797.791.84	00.797.791.84	0.00	0.00	22097.209.79	5.396.10.22	14.429.712.85	12.205.08.19	41.913.00	12.349.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00.000.00	00.00.000.00	
Pago de Impuestos, Derechos Administrativos y Tributos Gobernacionales	274.077.81	210.808.14	210.808.23	210.808.23	0.00	0.00	10.300.16	81.342.45	104.027.64	41.312.00	12.965.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61.867.73	274.077.81	
Servicio público de transporte terrestre a favor de COSAC y Corredores Concesionados	58.232.532.00	58.344.342.00	58.344.342.00	58.344.342.00	0.00	0.00	22.997.498.03	9.211.205.77	14.325.665.00	12.215.002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	801.549.40	801.549.40	58.352.532.00	
SEGUROS DE CAPITAL	2.049.0000	2.146.836.16	1.623.379.04	1.287.204.28	387.226.23	102.000.00	703.973.01	68.200.00	101.428.23	111.277.00	271.861.10	983.204.00	100.878.22	0.00	0.00	0.00	1.041.110.40	2.049.0000	
5.3.6-ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.049.0000	2.146.836.16	1.623.379.04	1.287.204.28	387.226.23	102.000.00	703.973.01	68.200.00	101.428.23	111.277.00	271.861.10	983.204.00	100.878.22	0.00	0.00	0.00	1.041.110.40	2.049.0000	
Otros gastos	1.812.730.00	1.472.836.16	947.475.00	911.200.00	307.229.23	102.000.00	60.873.01	63.209.20	104.420.23	111.277.00	271.878.19	464.000.00	104.473.22	0.00	0.00	0.00	504.052.42	1.812.730.00	
Adquisición y Aplicación de Tecnología Informática	713.551.00	636.711.91	636.711.91	636.711.91	0.00	0.00	636.711.91	0.00	0.00	0.00	1.00	127.245.00	2.00	0.00	0.00	0.00	137.246.00	713.551.00	
Adquisición de Otros Activos Fijos	26.200.00	39.200.00	36.229.00	36.269.00	0.00	0.00	36.269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.200.00	0.00	
INGRESOS DIRECTAMENTE REGLAMENTADOS	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	194.016.000	
SEGUROS CORRIENTES	110.018.00	103.436.00	103.436.00	98.811.400.02	45.452.444.06	10.000.00	10.000.00	4.841.791.00	179.12	11.381.481.00	7.011.386.13	6.306.386.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00
5.3.7-BIENES Y SERVICIOS	100.181.79	102.045.00	40.321.195.00	44.285.145.71	10.000.00	4.841.791.00	179.12	11.381.481.00	7.011.386.13	6.306.386.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	21.829.00	100.181.79	0.00
Alquiler de Local	4.267.000.00	4.307.785.29	4.304.974.37	3.346.294.77	0.00	3.346.294.77	9.00	200.400.00	316.862.22	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00

Aclarar cmts	091.162,80	231.151,50	551.151,50	107.050,62	991.161,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,44		0,44	591.152,00	
Licitaciones	20.834.402,00	18.734.939,00	13.849.367,00	12.459.267,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,36		7.289.811,42	20.834.402,00	
Mantenimiento	201.886,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.886,00	
Otras intervenciones	781.421,00	041.420,22	-431.474,22	415.141,37	0,00	(5.709,81)	219.942,00	31.823,64	47.366,98	20.050,00	0,00	1.000,00	1.020,00	1.200,00
Seguros, gastos materiales, cargos basurales y represas y juzgados	277.753,00	226.842,40	203.364,30	0,00	0,00	113.282,00	0,00	106.486,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.200,00
Servicios Básicos	610.847,00	520.344,20	310.790,51	155.171,12	810.812,40	0,00	0,00	178,13	0,00	0,00	0,00	0,00	49.250,00	49.250,00
Pago por Pmt 2	26.723.718,00	20.791.016,00	12.470.982,12	12.470.982,12	7.290.225,94	0,00	0,00	5.182.314,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.756.128,77
Pago por Pmt 3	49.167.780,00	49.167.780,00	16.732.017,17	16.732.017,17	11.381.019,00	0,00	0,00	5.480.025,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.716.710,00
Pago por Pmt A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicios de Comunicación	93.334,00	93.333,31	93.333,31	35.805,96	93.333,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.334,00
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y HIGIENE	2.002.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.002.770,00
S-3 ADQUISICIONES Y TRANSFERENCIAS	1.436.344,00	322.833,20	239.369,64	239.369,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.436.344,00
Gasto por Desarrollos y Transferencias	1.436.344,00	322.833,20	239.369,64	239.369,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.436.344,00
RESUMENES DINAMICOS														
0.8 APORTES DE CAPITAL	346.938.979,00	398.296.779,79	141.476.363,92	141.476.363,92	24.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	346.938.979,00
0.8-2 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.236.322,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.236.322,00
Linea 1. Licencia de Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.8-3 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	246.104.841,00	235.294.787,79	141.815.035,72	141.815.035,72	24.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246.104.841,00
Gestion de Proyectos de Inversion	822.404,00	870.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	822.404,00
Línea 1. Aplic. por Reparación	1.017.206,00	1.017.206,00	363.722,00	363.722,00	205.881,00	0,00	0,00	775.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.017.206,00
Línea 1. Pago CPMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Línea 1. Pmt Inversion	89.068.761,00	28.274.477,00	28.274.477,00	23.340.871,00	0,00	0,00	4.043.500,00	0,00	0,00	20.495.091,00	0,00	0,00	0,00	20.495.091,00
LÍNEA 2. TRAMO I - FORTALEZMIENTO INSTITUCIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LÍNEA 2. TRAMO I - ADQUISICIÓN Y/O EXPROPIACIÓN DE FRENOS	65.000.048,00	13.148.203,80	13.124.957,83	13.124.957,83	0,00	3.600,00	1.121.946,00	11.803.214,81	94.405,12	0,00	24.000,00	0,00	841.297,83	21.851.829,00
Línea 2. Gestión de Proyectos de Inversión	20.000.261,00	8.932.181,74	4.000.361,62	3.700.919,37	475.959,00	1.823.320,97	423.981,00	1.025.050,00	170.132,00	389.210,00	1.204.096,41	1.204.324,00	1.204.712,00	1.204.994,00

Línea 2. Liberación De Haciendas	45,453,553.00	41,628,962.02	30,237,124.00	29,956,161.51	619,922.24	4,205,434.77	1,206,200.22	2,877,891.88	2,225,021.24	16,410,589.14	1,814,361.20	1,962,443.82	2,540,843.84	3,304,721.27	150,879.28	4,038,460.19	15,211,732.40	45,446,053.00	0.00
Línea 2. Aportes Compensaciones y Corregencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CF. Pago CPAC	140,521,152.00	123,361,310.00	70,044,771.75	70,544,119.70	0.00	0.00	25,019,962.00	0.00	0.00	26,024,791.25	211,783.90	0.00	20,221,799.40	0.00	21,142,151.69	0.00	70,576,725.29	140,521,455.00	0.00
Línea 1. Tramo I - Fortalecimiento Institucional (SD)	7,249,206.00	6,719,225.06	1,457,077.62	536,269.94	0.00	0.00	495,304.24	18,477.35	832,295.03	0.00	266,745.85	459,327.14	753,415.10	295,349.63	481,795.20	3,339,327.13	5,610,355.18	7,249,404.00	0.00
INGRESOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	90,603,526.40	86,253,326.00	51,300,180.00	51,300,180.00	14,887,136.47	0.00	0.00	20,059,406.40	8,315,800.00	0.00	21,498,406.00	0.00	0.00	16,498,779.00	0.00	1,82	37,469,206.00	86,253,326.00	0.00
RESIDUOS DE CAPITAL	90,603,526.40	86,253,326.00	51,300,180.00	51,300,180.00	14,887,136.47	0.00	0.00	21,498,406.40	8,315,800.00	0.00	21,498,406.00	0.00	0.00	16,498,779.00	0.00	1,82	37,469,206.00	86,253,326.00	0.00
6-3-4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	90,603,526.40	86,253,326.00	51,300,180.00	51,300,180.00	14,887,136.47	0.00	0.00	21,498,406.40	8,315,800.00	0.00	21,498,406.00	0.00	0.00	16,498,779.00	0.00	1,82	37,469,206.00	86,253,326.00	0.00
Línea 1. PCTI Inversión	90,533,321.00	89,376,326.00	51,300,180.00	51,300,180.00	14,887,136.47	0.00	0.00	21,477,234.40	3,523,000.00	0.00	21,495,400.00	0.00	0.00	16,456,770.00	0.00	1,82	37,347,226.00	89,330,223.00	0.00
11. DIBAJAZONES Y TRANSOPERACIONES	1,716,206.80	1,608,000.00	300,267.21	300,267.21	0.00	0.00	375,386.11	0.00	175,386.10	0.00	193,211.04	479,321.00	0.00	83,206.40	0.00	54,954.40	795,147.73	1,716,206.80	0.00
LIBRATOR DE CAPITAL	1,716,206.80	1,608,000.00	300,267.21	300,267.21	0.00	0.00	175,386.11	0.00	175,386.10	0.00	193,211.04	479,321.00	0.00	83,206.40	0.00	54,954.40	795,147.73	1,716,206.80	0.00
6-3-4. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,716,206.80	1,608,000.00	300,267.21	300,267.21	0.00	0.00	175,386.11	0.00	175,386.10	0.00	193,211.04	479,321.00	0.00	83,206.40	0.00	54,954.40	795,147.73	1,716,206.80	0.00
LÍNEA I. TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	75,546.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,546.00	0.00	
Línea 1. Tramo I. Fortalecimiento Institucional (SD)	1,029,960.00	958,003.00	300,867.21	300,867.21	0.00	0.00	178,594.11	0.00	172,289.10	0.00	131,831.04	475,321.00	0.00	72,904.40	0.00	3,271.46	608,127.70	1,029,960.00	0.00
Total general	1,942,398,000.00	1,785,752,000.00	104,490,345.00	104,490,345.00	200,000,200.00	120,894,204.40	30,892,863.00	75,847,091.20	100,000,000.00	57,414,472.21	161,907,864.01	346,042,810.00	161,710,370.00	54,071,275.00	137,442,200.00	16,000,177.04	89,386,140.01	1,647,206,326.00	0.00

ANEXO 3

TIPO DE CONCEPTO	PES (MILLONES)	EJECUCIÓN POR PAÍS			Operaciones					Cerrazos mensualizado de gastos en jul - dic. 2022 - ATU					PROGRAMADO JUL - DIC 2022	PROGRAMADO A DECIMAS	Saldo Proyectos			
		CERTIFICADO	COMPROBANTE	DEVIENCIAS	DIC	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SET	OCT	NOV	DIC					
SALARIOSESES DINÁMICOS	400,740,987,00	200,230,277,10	180,200,447,00	30,020,880,00	51,790,227,20	74,000,300,00	34,000,300,00	36,000,300,00	37,000,300,00	15,700,779,40	50,000,000,00	40,000,000,00	40,000,000,00	40,000,000,00	40,000,000,00	40,000,000,00	400,740,987,00	0,00		
LIAZOS CORRIENTES	487,000,701,00	337,190,841,00	372,000,771,00	35,000,000,00	61,790,000,00	14,000,000,00	34,000,000,00	34,000,000,00	36,000,000,00	16,700,000,00	66,130,702,21	44,300,000,00	32,000,142,00	36,700,016,00	37,000,000,00	37,000,000,00	487,000,701,00	0,00		
6-3-1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,745,206,00	6,711,671,00	3,734,397,00	2,734,178,00	47,174,220	420,488,00	36,627,000	422,168,00	488,978,00	386,211,22	397,711,22	414,223,77	412,096,69	412,096,69	412,096,69	412,096,69	4,915,207,00	6,745,206,00	0,00	
Personal y Obligaciones Sociales	6,710,300,00	6,711,671,00	3,734,397,00	2,734,178,00	47,174,220	420,488,00	36,627,000	422,168,00	488,978,00	386,211,22	397,711,22	414,223,77	412,096,69	412,096,69	412,096,69	412,096,69	4,915,207,00	6,745,206,00	0,00	
6-3-2 BIENES Y SERVICIOS	430,449,897,00	271,430,217,27	211,160,272,23	19,481,981,00	63,211,454,00	14,951,851,33	11,791,061,00	16,775,828,00	11,812,789,87	7,040,702,01	64,399,496,00	41,803,000,00	8,802,844,38	8,802,844,38	8,802,844,38	8,802,844,38	721,147,00	96,835,912,00	216,897,200,00	
Alquiler de Local	12,005,074,00	10,341,623,74	10,259,203,74	4,633,144,15	400,558,04	98,031,00	1,165,001,47	293,504,05	1,056,132,84	500,490,00	1,232,004,47	319,482,03	1,016,810,02	1,022,071,03	1,022,071,03	2,402,000,00	7,211,220,04	12,005,074,00	0,00	
Alquiler de Vehículo	3,278,400,00	2,705,994,60	3,706,995,60	1,179,230,00	237,066,10	0,00	123,945,25	261,163,00	326,447,80	227,557,40	392,404,00	292,404,00	292,404,00	292,404,00	292,404,00	802,074,00	327,530,80	2,099,224,00	3,278,400,00	0,00
Alquiler otros	159,501,00	15,954,30	15,954,30	10,684,00	0,00	4,500,30	0,00	0,00	4,100,00	2,175,00	4,800,00	25,000,00	0,00	118,844,80	0,00	0,00	148,644,00	150,501,00	0,00	
Comisiones personales jurídicas	2,163,836,00	488,910,00	488,510,00	453,010,00	0,00	0,00	148,470,00	0,00	297,030,00	0,00	85,000,00	0,00	117,124,70	0,00	259,624,00	1,221,577,00	1,780,328,00	2,163,836,00	0,00	
Comisiones personales naturales	426,000,00	424,800,00	424,800,00	218,800,00	0,00	0,00	34,000,00	34,000,00	77,320,00	73,420,00	102,300,00	133,100,00	20,000,00	11,400,00	0,00	0,00	206,550,00	325,500,00	0,00	
Licencias	34,815,832,00	26,200,696,56	37,077,196,18	27,684,525,51	4,055,030,00	7,690,211,33	4,651,172,11	7,636,071,03	4,110,030,00	29,050,00	18,030,00	5,610,304,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,625,204,00	34,815,832,00	0,00	
Manejamiento	5,287,504,00	3,932,486,77	3,900,208,68	1,581,000,00	0,00	342,315,14	236,696,00	0,00	437,000,00	245,026,36	419,872,00	1,545,896,82	1,197,801,00	382,879,00	90,500,00	290,448,00	3,806,433,80	5,287,504,00	0,00	
Otras inversiones	1,349,000,00	0,004,116,11	4,026,311,16	2,339,022,80	13,000,00	526,719,00	245,022,88	302,401,29	614,650,51	446,912,87	1,370,701,16	1,371,258,80	676,702,00	1,206,002,91	972,094,50	5,394,707,80	6,700,327,00	11,241,000,00	0,00	
Paviles CAS	52,011,994,00	61,742,197,41	24,103,320,00	24,072,005,80	4,205,125,20	3,615,403,00	3,000,286,00	3,802,101,27	3,898,596,40	4,070,023,00	4,378,538,14	4,113,738,14	4,126,204,00	4,071,162,81	7,126,034,00	7,392,284,00	22,011,904,00	0,00		
Seguros, gastos materiales, sanciones burocráticas y judiciales	5,621,326,00	2,335,539,00	2,312,377,00	1,812,121,24	1,400,00	17,112,00	433,070,16	703,094,81	32,004,41	49,772,50	422,000,00	46,170,72	240,997,72	402,931,07	80,220,87	1,010,038,81	2,084,314,70	5,621,326,00	0,00	
Servicios Básicos	5,424,465,00	5,213,607,70	5,200,621,00	5,243,710,21	331,811,42	372,257,16	202,786,47	277,508,70	304,293,90	408,380,41	612,199,20	472,551,87	471,488,90	476,777,90	147,210,00	684,255,70	3,180,714,77	5,424,465,00	0,00	
Servicios de Terceros	1,900,215,00	1,812,874,82	1,473,440,00	1,120,376,11	20,00	544,283,00	192,050,00	173,702,23	145,240,00	77,220,78	200,499,81	82,444,43	44,361,45	44,360,43	307,973,20	770,329,80	1,900,215,00	0,00		
Pago por PMT 2	8,446,326,00	61,153,142,00	47,027,734,85	47,292,734,85	20,390,622,00	0,00	0,00	27,251,112,85	0,00	0,00	34,411,076,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23,932,004,00	8,446,326,00	0,00		
Pago por PMT 3	86,814,225,00	65,261,896,00	65,812,186,41	65,812,186,41	24,432,000,76	0,00	0,00	25,710,594,77	0,00	0,00	26,781,411,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,222,098,21	56,834,220,40	0,00		

Pago por PCT A	23.03.164.00	23.06.164.00	15.421.021.02	14.411.031.02	7.501.847.74	0.00	0.00	7.982.310.24	0.00	0.00	26.822.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.391.276.31	7.314.125.96	25.765.161.00	0.00	
DIFERENCIAS	4.137.365.00	-1.137.206.01	1.953.344.60	1.951.344.60	936.583.79	0.00	0.00	1.554.760.81	0.00	0.00	1.652.252.09	0.00	0.00	1.692.762.22	0.00	0.00	2.144.621.31	4.137.364.00	0.00	
Pago del FPIAO	61.303.078.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.864.708.20	65.523.078.00	0.00	0.00	
Servicios de Comunicación	348.037.00	341.555.47	341.052.47	200.561.81	0.00	0.00	12.361.20	9.808.99	15.975.42	151.424.80	20.477.71	16.694.63	20.724.48	15.859.26	18.879.20	40.670.10	144.573.30	348.561.00	0.00	
Disección en el diseño oficial al Presupuesto	107.000.00	95.100.00	95.052.00	36.165.13	0.00	17.276.40	5.420.27	15.144.16	8.120.63	18.050.67	8.030.23	7.408.35	8.226.00	8.000.00	7.020.00	9.365.74	41.833.87	127.001.00	0.00	
Otros gastos y manejos	391.302.00	394.137.40	102.777.70	33.473.30	0.00	0.00	202.85	12.10	122.30	32.003.30	15.763.60	64.432.82	84.432.00	71.251.71	84.432.00	82.577.13	302.912.70	391.309.00	0.00	
Otras intervenciones	84.206.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.206.00	84.206.00	0.00	
SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	2.181.057.00	2.181.058.04	1.086.519.54	1.046.731.94	0.00	305.900.00	43.860.00	342.106.54	180.300.00	194.823.00	186.571.90	185.730.00	185.730.00	183.750.00	202.790.95	1.122.323.96	2.181.057.00	0.00	0.00	
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	614.936.00	444.480.00	221.436.00	221.430.00	32.196.00	20.026.00	34.209.02	37.196.00	40.900.00	41.850.00	58.317.00	40.700.85	46.806.00	40.900.00	40.900.00	181.163.00	334.486.00	614.936.00	0.00	
Derechos de Pueblo	107.400.00	109.872.00	129.872.00	94.276.20	0.00	0.00	30.493.00	24.724.82	23.708.71	13.255.42	25.000.00	0.00	0.00	0.00	10.000.00	33.823.71	63.023.71	137.800.00	0.00	
S-4 ADQUISICIONES Y TRANSFERENCIAS	95.998.00	81.998.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.998.00	95.998.00	0.00	
Gasto por Diferencias y Transferencias	95.000.00	82.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.000.00	95.000.00	0.00	
S-2-3 OTROS GASTOS	94.037.388.00	68.717.782.71	58.717.781.00	89.757.781.00	0.00	0.00	23.797.026.74	6.296.196.22	14.411.988.81	12.237.531.86	41.862.00	12.988.76	0.00	0.00	0.00	665.885.37	689.417.15	88.527.389.00	0.00	0.00
Pago de Impuestos, Derechos Administrativos y Multas Gobernamentales	274.677.00	210.616.14	210.623.21	210.619.23	0.00	0.00	15.261.00	21.912.41	95.994.21	21.525.81	41.362.00	12.000.76	0.00	0.00	0.00	0.00	63.867.73	274.677.00	0.00	0.00
Servicio y pago de adeudos latentes a través del CUSAC y Contratos Comerciales	57.252.332.00	36.546.952.00	36.546.952.00	36.546.952.00	0.00	0.00	22.897.488.03	9.212.296.77	14.226.655.00	12.211.021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	809.249.42	820.343.40	36.251.532.00	0.00	
S-2-5 GASTOS DE CAPITAL	1.864.986.00	1.146.736.11	1.533.376.00	1.297.200.30	0.00	272.806.10	119.800.30	71.444.00	705.990.20	82.751.00	277.301.10	904.934.00	421.473.00	0.00	0.00	95.390.21	1.376.777.71	2.894.866.00	0.00	
S-2-6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.864.986.00	2.146.636.11	1.923.376.00	1.297.200.30	0.00	272.803.10	120.800.26	77.444.00	742.990.20	82.732.00	271.301.10	904.934.00	421.473.00	0.00	0.00	95.390.21	1.376.777.71	2.894.866.00	0.00	
Otras intervenciones	1.801.739.00	1.427.636.11	147.635.00	411.256.29	0.00	272.803.10	173.007.25	77.444.00	77.998.20	82.732.00	271.301.10	467.798.02	421.473.00	0.00	0.00	92.569.53	1.241.532.71	1.652.739.00	0.00	
Seguro y Asistencia de Tecnología Informática	77.200.00	626.711.91	526.711.91	126.711.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	137.040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137.244.00	773.903.00	0.00	0.00
Adquisición de otros Activos Fijos	20.203.00	21.206.00	30.208.00	30.209.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.203.00	0.00	0.00
RESUMEN DE LOS GASTOS	19.891.000.00	161.000.000.00	16.000.000.00	16.000.000.00	0.00															
ADQUISICIONES CORRIENTES	116.811.000.00	142.566.430.00	40.511.000.00	16.455.440.00	16.407.204.00	237.000.00	1.000.000.00	11.114.347.40	5.000.300.00	7.700.000.00	29.152.200.71	98.171.47	90.000.00	16.000.000.00	20.418.42	3.000.000.00	95.155.074.00	116.811.000.00	0.00	0.00
S-3-SERVICIOS Y SERVICIOS	105.161.070.00	182.226.410.44	49.381.100.00	16.280.100.71	16.181.000.00	287.800.00	1.000.000.00	11.114.347.40	5.000.300.00	7.700.000.00	29.152.200.71	98.171.47	90.000.00	16.000.000.00	20.418.42	3.000.000.00	95.155.074.00	116.811.000.00	0.00	0.00
Alquiler Local	4.267.700.00	4.267.702.29	4.268.400.87	2.342.294.77	0.00	272.723.44	893.619.00	114.498.42	368.182.24	271.003.00	323.950.00	549.338.17	346.343.53	121.491.07	121.491.07	257.743.20	2.015.301.23	4.267.700.00	0.00	0.00
Alquiler otros	291.162.00	291.151.00	291.151.00	187.051.02	0.00	40.262.02	0.00	0.00	40.262.02	16.521.20	40.262.02	40.262.02	40.262.02	40.262.02	40.262.02	147.706.33	394.551.48	291.152.00	0.00	0.00

Licencias	28.814.402,00	10.734.049,36	12.544.387,62	12.499.267,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Mantenimiento	295.866,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.866,00	260.866,00	260.866,00	0,00	
Otros Intereses	78.143,00	643.246,32	431.474,22	415.141,37	0,00	0,00	60.708,91	283.333,22	JH.586,10	137.887,43	20.096,00	0,00	1.000,20	243.265,83	305.289,63	78.143,00	0,00				
Seguros, gastos notariales, cargos burocráticos y legales y judiciales	277.761,00	295.904,50	253.954,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.791,00	36.043,72	105.585,22	277.761,00	0,00
Servicios Básicos	816.687,00	295.905,36	216.890,33	180.179,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Pago por PCT 2	29.791,71,00	26.725.719,00	12.479.360,12	12.470.560,17	7.280.225,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.256.127,86	26.725.719,00	0,00		
Pago por PCT 3	49.167.786,00	49.167.786,00	18.872.038,17	16.872.028,17	11.287.019,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.250.744,83	49.167.786,00	0,00		
Pago por PCT A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Servicios de Comunicación	93.254,00	93.331,31	93.331,31	36.003,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.254,00	
SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE	2.062.770,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.062.770,00	
84-ADQUISICIONES Y TRANSFORMACIONES	1.426.344,00	222.023,29	218.206,61	220.300,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	294.000,00	299.000,00	299.000,00	1.426.344,00	
Gasto por Donaciones y Transferencias	1.426.344,00	322.023,29	213.300,64	220.300,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320.000,00	320.000,00	1.426.344,00	0,00	
INGRESOS INMEDIATOS	30.814.402,00	10.734.049,36	140.912.000,00	140.912.000,00	34.901.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
EMBOTE DE CAPITAL	300.316.874,00	295.905,36	140.912.000,00	140.912.000,00	34.901.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
84-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.216.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.216.222,00	
Línea 2: Liberación de Transferencias	8.236.222,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.236.222,00	
84-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	240.124.402,00	224.234.734,74	140.912.000,00	140.912.000,00	34.901.070,00	42.021.571,39	45.163.096,40	16.073.116,70	23.939.890,17	81.168.426,75	23.939.890,17	4.227.496,00	45.094.273,27	36.011.294,40	4.202.220,70	PL.073.094,40	305.014.238,00	203.000.000,00	203.000.000,00		
Gestión de Propiedad de Inversión	823.400,00	855.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	823.400,00	
Línea 1: Aporte por Regulación	1.017.308,00	1.017.308,00	363.722,00	363.722,00	308.891,00	0,00	0,00	175.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	124.932,00	0,00	0,00	1.017.308,00	
Línea 1: Pago CPAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Línea 1: PCT Inversiones	98.865.761,00	28.274.477,00	28.274.477,00	28.274.477,00	25.320.071,00	0,00	0,00	4.543.068,00	0,00	0,00	20.495.091,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.229.129,00	48.865.761,00	0,00	
LÍNEA 1-TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
LÍNEA 2-TRAMO I - ADQUISICIÓN Y/O EXPANSIÓN DE PREMIOS	98.361.949,00	13.145.366,00	13.145.705,00	13.145.705,00	0,00	3.000,00	1.131.345,00	11.882.214,81	JH.406,12	0,00	24.800,00	0,00	8.119.287,82	21.831.828,00	36.400,00	23.284.066,44	83.370.185,07	98.360.949,00	0,00		
Línea 2: Gestión de Proveedores de Inversión	20.056.263,00	9.832.831,74	8.000.000,00	3.785.619,27	296.029,00	793.154,29	343.430,01	182.303,22	466.120,04	710.811,75	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	1.193.429,37	
Línea 2: Liberación De Intereses	45.465.053,00	41.005.862,82	30.257.194,00	29.965.161,01	5.486.371,73	1.291.707,72	2.075.019,00	1.812.370,98	18.494.466,10	1.814.361,02	1.906.024,82	2.040.413,84	3.204.712,37	1.530.871,23	4.821.842,29	18.802.701,49	15.465.863,00	0,00			

Línea 2. Asociaciones Complementarias y Económicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C.F. Pago CPAD	146,621,450.00	125,201,813.00	72,241,718.75	75,944,718.75	0.00	0.00	26,732,619.45	-1,717,624.02	0.00	35,024,732.24	0.00	0.00	22,221,770.45	0.00	0.00	35,364,955.04	76,576,735.00	140,621,450.02	0.00	
Línea 1. Tramo I. Fortalecimiento Institucional (BD)	7,644,544.00	6,729,225.00	1,427,077.82	126,249.04	0.00	0.00	495,204.25	16,477.00	15,497.51	-1,104.36	224,430.55	481,222.41	541,843.04	461,871.95	210,349.47	4,105,806.00	8,811,731.00	7,248,764.00	0.00	
RESUMENES DIRECTAMENTE RECAUDADOS	16,368,000.00	16,368,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6.4-ACTOS DE CAPITAL	16,368,000.00	16,368,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6.4-2-ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,368,000.00	16,368,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Línea 1. PFK inversiones	31,538,320.00	30,536,320.00	31,591,081.95	81,591,081.95	14,887,130.47	0.00	0.00	31,912,294.46	8,853,659.00	0.00	21,499,486.00	0.00	0.00	16,486,770.57	0.00	1.63	31,947,234.05	49,834,320.01	0.00	
ELIMINACIONES Y TRANSFORMACIONES	1,171,000.00	1,171,000.00	200,000.21	200,000.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	-11,548.00	71,340.00	301,972.00	0.00	0.00	94,000.00	700,160.00	1,171,000.00	0.00	
8.5-ACTOS DE CAPITAL	1,171,000.00	1,171,000.00	200,000.21	200,000.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	-11,548.00	71,340.00	301,972.00	0.00	0.00	94,000.00	700,160.00	1,171,000.00	0.00	
8.5-2-ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,171,000.00	1,171,000.00	200,000.21	200,000.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	-11,548.00	71,340.00	301,972.00	0.00	0.00	94,000.00	700,160.00	1,171,000.00	0.00	
Línea 1. TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	78,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,832.00	70,040.00	0.00	
Línea 1. TRAMO I - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (BD)	1,030,000.00	984,003.54	355,847.21	230,947.21	0.00	0.00	172,346.21	0.00	183,418.09	-11,145.00	11,145.00	401,811.94	0.00	0.00	72,936.47	0.00	3,971.45	689,127.70	1,024,995.00	0.00
Total general	1,047,268,000.00	987,763,020.00	89,426,346.00	89,022,236.07	121,091,452.11	16,822,617.46	16,387,294.10	167,411,188.00	10,200,395.00	89,791,045.70	346,793,028.02	95,795,741.01	89,484,988.40	120,094,128.04	16,239,384.00	120,393,944.10	987,209,191.00	1,027,265,330.00	0.00	

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
Nº 029-2022****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y
COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL AÑO FISCAL
2022, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, constituye una atribución del Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso;

Que, el Banco Mundial en su último informe de Perspectivas Económicas Mundiales (Junio 2022), redujo su proyección de crecimiento de la economía global de 4,1% en enero 2022 a 2,9% en junio 2022. El citado organismo destacó que, en este escenario de débil crecimiento y alta inflación, hay un mayor riesgo de una estanflación con consecuencias dañinas especialmente para economías de medianos y bajos ingresos, caracterizadas por un endurecimiento de la política monetaria, ausencia de impulsos fiscales y alto nivel de endeudamiento;

Que, asimismo, se prevé, en el mediano plazo, que continuarán elevándose los precios de las materias primas como combustibles (petróleo y gas natural) y alimentos (maíz, trigo), lo cual afectaría las condiciones de vida de los hogares y podría repercutir en la recuperación de los sectores vinculados al comercio y servicios; además de los riesgos externos vinculados con la crisis inmobiliaria en China; y, la intensificación de las tensiones geopolíticas entre Rusia y Ucrania;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes que incentiven las contrataciones con el Estado, y que permitan reactivar la economía nacional, autorizando a las Entidades a establecer alternativas para la presentación de garantías de fiel cumplimiento en los procesos de contratación, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como de otros regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento; a fin de asegurar la continuidad de las contrataciones que realiza el Estado y la atención de las necesidades de la ciudadanía; y, a su vez, coadyuvar a la dinamización de la economía y al impulso de las inversiones en el país;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el inciso 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, de carácter complementario, en materia económica y financiera, en el marco de la reactivación económica durante el Año Fiscal 2022, orientadas a asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

2.1. Autorízase a las entidades para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

2.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

2.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

2.4. La retención indicada en el numeral 2.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrteada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Artículo 3. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2095518-4

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 021-2022****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
MEDIDAS PARA PROMOVER EL SERVICIO
DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE
MERCANCÍAS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE
REGULAR DE PERSONAS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2020 se inició en nuestro país la pandemia producto de la COVID-19, que ha tenido un